



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA
POLÍTICA**

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO PENAL POR
EL DELITO CONTRA EL MEDIO AMBIENTE:
MINERÍA INFORMAL E ILÍCITA EN EL EXPEDIENTE
N°00529-2015-13-0801-JR-PE- 03 TERCER JUZGADO DE
INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CAÑETE, PERÚ. 2019**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR EL
GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN DERECHO
Y CIENCIA POLÍTICA**

AUTOR

**MUÑOZ BUENO KASNER RENE
ORCID: 0000-0003-0005-7296**

ASESORA

**MUÑOZ CASTILLO ROCIO
ORCID: 0000-0001-7246-9455**

CAÑETE – PERÚ

2021

EQUIPO DE TRABAJO

AUTOR

Muñoz Bueno, Kasner Rene

ORCID: 0000-0003-0005-7296

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado,
Cañete, Perú

ASESORA

Muñoz Castillo, Rocio

ORCID: 0000-0001-7246-9455

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Derecho y
Ciencia Política, Escuela Profesional de Derecho, Cañete, Perú

JURADO

Belleza Castellares, Luis Miguel

ORCID: 0000-0003-3344-505X

Ramos Mendoza, Julio Cesar

ORCID: 0000-0003-3745-2898

Reyes De la Cruz, Kaykoshida María

ORCID: 0000-0002-0543-5244

FIRMA DEL JURADO EVALUADOR Y ASESOR

Mgtr. Belleza Castellares, Luis Miguel
PRESIDENTE

Mgtr. Ramos Mendoza, Julio César
MIEMBRO

Mgtr. Reyes De la Cruz, Kaykoshida María
MIEMBRO

Mgtr. Muñoz Castillo, Rocio
ASESORA

DEDICATORIA

A la Universidad por ser un pilar esencial, constante en la eficiencia y eficacia de mi formación profesional.

A Nuestro divino creador por su afecto, templanza y su bendición que ha enaltecido en cada pasaje de mi vida como engranaje de superación.

Muñoz Bueno, Kasner Rene

AGRADECIMIENTOS

A mis padres Lola y Rene, por su apoyo y disposición en momentos difíciles en mi trayectoria de formación profesional e universitaria. Me educaron acorde a los estándares de equidad, responsabilidad y transparencia en cada proceso de mi desarrollo personal; fuente fundamental para diseñar la arquitectura de vida y capacidad espiritual.

El presente trabajo de grado está comprometido con Dios, quien como guía estuvo disponible en la excursión de mi vida, favoreciéndome y animándome para seguir adelante con mis objetivos y nuevos retos en el devenir de la vida.

Muñoz Bueno, Kasner Rene

RESUMEN

El presente trabajo de investigación; tuvo como problema. ¿Cuál es la caracterización del proceso penal por el delito contra el medio ambiente de la minería informal e ilícita en el expediente n°00529-2015-13-0801-jr- pe- 03 del distrito judicial de Cañete 2019?; El objetivo fue: determinar la caracterización del proceso penal en estudio. Es de tipo, cualitativo; nivel exploratorio descriptivo; de diseño no experimental, retrospectivo y transversal. La recolección de datos de un expediente judicial, seleccionado mediante muestreo por conveniencia; para recolectar los datos pertinentes se utilizaron técnicas de observación y el análisis de contenido; como instrumento una lista de cotejo. Los resultados revelaron que: el cumplimiento de los plazos fue idóneo, la claridad de los medios probatorios en las resoluciones, la pertinencia de los medios probatorios de los hechos expuestos en el proceso y la calificación jurídica de los hechos que se demuestran en las sentencias. En conclusión, se observó el incremento de la carga procesal y los pocos órganos de justicia; son los que originan una mala apreciación por parte de los servicios de administración de justicia.

Palabras clave: Caracterización, Investigación, Judicial, Celeridad

ABSTRACT

The present research work; had as a problem. What are the characterization of the criminal process for the crime against the environment of informal and illegal mining in file No. 00529-2015-13-0801-jr- pe- 03 of the Cañete 2019 judicial district? The objective was: to determine the characterization of the criminal process under study. It is of type, qualitative; descriptive exploratory level; non-experimental, retrospective and cross-sectional design. The collection of data from a judicial file, selected through convenience sampling; Observational techniques and content analysis were used to collect the pertinent data; as an instrument a checklist. The results revealed that: compliance with the deadlines was suitable, the clarity of the evidence in the resolutions, the relevance of the evidence of the facts presented in the process and the legal classification of the facts that are demonstrated in the sentences. In conclusion, there was an increase in the procedural burden and the few judicial bodies; They are the ones that cause a bad appreciation on the part of the justice administration services.

Keywords: Characterization, Investigation, Judicial, Speed

TABLA DE CONTENIDO

EQUIPO DE TRABAJO	ii
FIRMA DEL JURADO EVALUADOR Y ASESOR	iii
DEDICATORIA	iv
AGRADECIMIENTOS	v
RESUMEN	vi
ABSTRACT.....	vii
TABLA DE CONTENIDO	viii
ÍNDICE DE TABLAS	xi
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. REVISIÓN DE LA LITERATURA	4
2.1. Antecedentes	4
2.3 Bases Teóricas	6
2.3.1 La jurisdicción ordinaria y jurisdicción militar	6
2.3.1.1 La competencia.....	7
2.3.1.2 El proceso penal	7
2.3.1.3 El juez penal	7
2.3.1.4 Intervención del juez	8
2.3.1.5 Conformidad:.....	9
2.3.1.6 Características de la conformidad:	10
2.3.1.7 Suspende el juicio penal:	10
2.3.2 Impactos de la Minería Ilegal	10

2.3.2.1 Efectos ambientales: Pérdida de bosques.	10
2.3.2.2 Impactos de la minería ilegal en los sistemas biológicos	11
2.3.2.3 Impacto de la minería ilegal en la contaminación del agua	13
2.3.2.4 Impacto de la minería ilícita en la deforestación	14
2.3.3 Circunstancias agravantes	15
2.3.3.1 Minería Irresponsable y la Minería Ilícita	15
2.3.3.2. Extracción Ilícita del Metal Precioso en el Perú	18
2.3.4 Efecto Natural de la minería ilegal.....	19
2.3.4.1 Efecto de la Minería Ilícita en el Bienestar	20
2.3.5 La prueba	21
2.3.5.1 En sentido común	21
2.3.5.2 Sentido jurídico	21
2.3.6 Medios impugnatorios:	22
2.3.6.1 Diferencia entre prueba y medio probatorio.....	22
2.3.6.2 Ámbito normativo:	23
2.3. Base Teórica de un Modelo Sustantivo	23
2.4. Marco Conceptual	32
III. HIPÓTESIS	37
IV. METODOLOGÍA.....	38
4.1. Tipo y nivel de la investigación.....	38
4.1.1. Tipo de investigación.	38
4.1.2. Nivel de investigación.....	38
4.2. Diseño de la investigación.....	39
4.3. Unidad de análisis.....	40

4.4. Población y muestra	41
4.5. Definición y operacionalización de la variable e indicadores	41
4.6. Técnicas e instrumento de recolección de datos.....	43
4.7. Procedimiento de recolección, y plan de análisis de datos.....	43
4.8. Matriz de consistencia lógica	44
V. RESULTADOS	45
5.1. Resultados.....	45
5.2. Análisis de resultados	47
VI. CONCLUSIONES	49
VII. RECOMENDACIONES	50
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	51
ANEXOS	53
Anexo 1: Cronograma de actividades.....	54
Anexo 2: Presupuesto	55
Anexo 3: Evidencia para acreditar la pre – existencia del objeto de estudio: proceso judicial	56
Anexo 4: Actuaciones procesales	57
Anexo 5: Turnitin informe final	64
Anexo 6: Compromiso ético.....	65

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Definición y operacionalización de la variable en estudio	42
Tabla 2 Caracterización del proceso penal por el delito contra el medio ambiente: minería ilegal, expediente: N° 00529-2015-13-0801-JR-PE-03 tercer juzgado de investigación, Distrito Judicial de Cañete, Perú. 2019	45

I. INTRODUCCIÓN

Esta investigación ha confluído asideros estructurados dentro del contexto social. Empero nació como una idea situacional y singular a través de la caracterización del proceso penal por el delito contra el medio ambiente: minería informal e ilícita en el expediente N°00529-2015-13-0801-JR-PE-03 Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Cañete. Se analiza la caracterización de acuerdo a los procesos judiciales finalizados en los diferentes distritos judiciales de Cañete. Argüir a la fundamentación teórica y las bases de la normatividad es muy importante para estandarizar la sustancialidad y función en la calidad sobre las decisiones judiciales; en este sentido la investigación tiene una función muy importante para sistematizar el control inmediato a los estándares de la formación profesional.

La investigación se proyectó a la expansión y calidad; ofrecimiento importante que va de acuerdo a la exigencia, necesidad dentro de los parámetros sociales y ambientales. Se aplica el proceso penal para constatar los sujetos del determinado proceso; enfoques significativos que se sumarán para reconocer, recopilar y descifrar los resultados; considerando la encuesta consistente de la escritura en general.

Sirviendo de base para el enunciado que responde a la siguiente pregunta de investigación ¿Cuál es la caraterización del proceso penal por el delito contra el medio ambiente de la minería informal e ilícita en el expediente n°00529-2015-13-0801-jr-pe- 03 del distrito judicial de Cañete 2019?

El presente trabajo de investigación se justifica; porque parte de la observación profunda aplicada en la realidad nacional y local en el cual se evidencian que:

La minería es una actividad económica de una parte o sector primario; se refiere a la extractividad de minerales; de los sectores energéticos si se hace referencia a la

extractividad de los combustibles fósiles. Está representada por el usufructo y la extracción de minerales que se hallan acumulado en el suelo y el subsuelo en forma de yacimientos. Por lo tanto, se debe explotar y extraer los recursos minerales con responsabilidad.

Es un trabajo modesto que surge de una propuesta de investigación. Diseñada en la ULADECH católica, lo que demuestra el esfuerzo institucional que comprende, apunta a agudizar a los responsables de la dirección, conducir, promoción, valoración y administración de justicia, en su parte jurisdiccional.

Es de tipo, cualitativo; nivel exploratorio descriptivo; de diseño no experimental, retrospectivo y transversal. La recolección de datos de un expediente judicial, seleccionado mediante muestreo por conveniencia; para recolectar los datos pertinentes se utilizaron técnicas de observación y el análisis de contenido; como instrumento una lista de cotejo.

Los resultados revelaron determinar que el grado de eficacia en el desarrollo y la celeridad en la tramitación del expediente estudiado fue pertinente y exhaustivo.

En conclusión, se observó el incremento de la carga procesal y los pocos órganos de justicia; son los que originan una mala apreciación por parte de los servicios de administración de justicia. Finalmente se concluyó, que determinar que el grado de eficacia en el desarrollo y la celeridad en la tramitación del expediente estudiado, fueron de rango mediana respectivamente.

Por lo tanto, el objetivo general fue:

Determinar la caracterización del proceso penal por el delito contra el medio ambiente: minería informal e ilícita en el expediente n°00529-2015-13-0801-jr- pe- 03 tercer juzgado de investigación preparatoria del distrito judicial de cañete, Perú 2019.

Para alcanzar el objetivo general se traza los objetivos específicos: Determinar si los sujetos procesales cumplieron los plazos establecidos para el proceso de estudio, determinar si las resoluciones (autos y sentencias) emitidas en el proceso evidencian aplicación de la claridad, determinar la pertinencia entre los medios probatorios y las pretensiones planteadas en el proceso de estudio y determinar si la calificación jurídica de los hechos fue idónea para sustentar el delito sancionado en el proceso en estudio.

Se justifica porque nos va a permitir determinar, en realidad cuáles son esas causas que restringen y nos permiten una cabal aplicación de las normas cuando se sanciona en los delitos contra el medio ambiente. Logrando de esta manera que éstos puedan percatarse con claridad de cuáles son las normas legales que resulten inconstitucionales, dejando de lado su aplicación, permitiendo entre los diversos sentidos posibles la interpretación de una norma jurídica más compatible con nuestra Carta Magna del 1993.

Este presente trabajo de investigación surge de lo difícil que en la actualidad surge a la luz de un auténtico examen de la preocupación de los fiscales por saber si la interacción criminal en nuestra nación se ajusta a las reglas de configuración y los plazos que deben cumplirse para la pertinente celeridad de los procesos. Dada la simultaneidad. Este trabajo se centra en los administradores de justicia, ya que son responsables de mejorar y cambiar las reglas en las que se confía para controlar la asociación delictiva. La presencia de una ley procesal. El derecho penal peruano depende no solo de tener y mantener un desarrollo procesal, en todo caso induce en consecuencia a la concordancia de dicha promulgación con nuestra normativa

sustantiva y constitucional vigente; sin él, simplemente nos asemejaremos a una ley procesal penal; por lo tanto, es de suma importancia ver las deficiencias en la promulgación de procedimiento y tratar de dar respuestas al problema.

II. REVISIÓN DE LA LITERATURA

2.1. Antecedentes

Internacional

Pazmiño (2011) en su tesis titulado “La Responsabilidad Penal en los delitos ambientales mediante el incremento de las penas establecidas en los artículos 437 A – 437 J del Código Penal” tiene como objetivo analizar la necesidad de reformar los artículos 437 A al 437 J del Código Penal de Ecuador, los cuales están encargados de sancionar conductas que atenten contra el medio ambiente. La metodología para este trabajo es analítico, descriptivo. La muestra participante son el código penal y los artículos 437 A al 437 K, la Jurisprudencias nacionales. Los resultados tras un largo análisis del derecho penal, de la constitución vigente y las nociones del Derecho Ambiental, se determina que es imperante que el legislativo reforme las normas citadas, para que sea concordante con la Norma Fundamental y que, al incrementarse las penas, sirva para que se cumpla su rol de prevención.

Nacional

Ríos (2019), en su tesis “Principios del derecho ambiental y su relación con las sentencias de delitos ambientales en los juzgados penales especializados de Trujillo, años 2012-2016”, su objetivo fue determinar si existe relación en los principios de derecho ambiental con las penas de delitos ambientales, realizando un análisis de

factores legales y elementos jurisdiccionales. La metodología fue de tipo correlacional no experimental, utilizando una muestra de 23 expedientes de sentencias sobre delitos ambientales, la técnica de investigación fue el análisis documental. La prueba de hipótesis se realizó luego de obtener los resultados con la aplicación de chi cuadrado. Produjo un resultado que indica la existencia de un bajo nivel en la aplicación de los principios del derecho ambiental. En conclusión, los principios del derecho ambiental no tienen relación significativa con las sentencias y el nivel de aplicación de los principios del derecho ambiental es malo.

Regional

Caycho (2017) en su tesis “Responsabilidad jurídica y la reparación de los daños ambientales en el Perú” tuvo el objetivo de determinar la incidencia de la responsabilidad jurídica en la reparación de los daños ambientales en el Perú. La metodología aplicada en este estudio es de tipo descriptivo y diseño no experimental. La población fueron 390 abogados especialistas en derecho ambiental. La muestra fueron 194 abogados. El instrumento de recolección de información es una encuesta con 16 preguntas cerrada. Los resultados obtenidos es que de acuerdo a la prueba estadística de chi cuadrado el margen de error fue 0.05. La conclusión fue que la Responsabilidad Jurídica tienen incidencia positiva en la reparación de los daños ambientales en el Perú.

Local

Camones (2018), en su tesis titulado “La vulneración de derechos fundamentales por el desarrollo de la minería informal a raíz del uso del terreno superficial en Yauyos y Cañete” tuvo como objetivo determinar la vulnerabilidad del

Derecho Fundamental del desarrollo de la minería informal a raíz del uso del terreno superficial. La metodología tiene enfoque cualitativo y es de diseño de teoría fundamentada, la técnica fue la entrevista, y de análisis documental y normativo, con la aplicación de los instrumentos, que fueron la entrevista, la guía de análisis documental y normativo. La población estuvo formada por especialistas en derecho ambiental y constitucional; ingenieros ambientales y pobladores de la zona de estudio. Se procesó los datos con análisis, interpretación jurídica, comparación e integración de la información, obteniendo los resultados que concluyeron en que se vulneran derechos fundamentales por el desarrollo de las actividades mineras ilegales a raíz del uso de terreno superficial en Yauyos y Cañete.

2.3 Bases Teóricas

En este aspecto la jurisdicción debe darse a través de una ley se refiere a casos específicos, con el objetivo de que la sociedad viva tranquila respetando a las personas y a las reglas que la rigen nos dice también que el juez tiende a cumplir la jurisdicción ya que él es el único que va a hacer respetar a los derechos de las personas ya que el estado le ha dado esa facultad.

2.3.1 La jurisdicción ordinaria y jurisdicción militar

Al hablar de la potestad disciplinaria habitual debemos de investigar la sentencia de aquellos incumplimientos en donde se va a hacer dañado o van a poner en riesgo el bien legal de potestad por la ley penal.

La jurisdicción penal entiende las infracciones que cometen los individuos en el cual pertenecen a un grupo de soldado que estarán vinculado directamente al grupo de soldados en el cual afecta a sus pertenencias legales.

2.3.1.1 La competencia

La competencia es la propiedad dentro del cual el juez puede reproducir justamente la jurisdicción.

La competencia tiene sus cuestiones que no serán suspendidos en el procedimiento, en cual el autor de la citación de dicho juicio que suspenderá la audiencia para llegar hasta la decisión de conflicto.

La competencia es las atribuciones que tienen los jueces para determinar la jurisdicción en detallados casos, del cual se trata de un supuesto procesal idéntico al órgano jurisdiccional ya que exige la competencia para reconocer un caso del poder para determinar la sentencia.

2.3.1.2 El proceso penal

Son los métodos para hacer que la opción gane como una garantía del individuo, su motivación es asegurar el derecho, no es solo la salvaguarda de la sociedad ya que impulsaría a legitimar cualquier traición que busque lograr la verdad lícita y mediante logra la equidad.

Asimismo, se certifica que el proceso judicial es la sucesión u ordenamiento de actos que se despliegan lógicamente, para determinar, a través del juicio del poder, la contienda sometida a su elección. La agrupación básica no es un proceso, sino una estrategia.

2.3.1.3 El juez penal

Una autoridad designada será independiente cuando actúe al límite de cualquier impacto u obstrucción e incluso del peso de la fuerza pública o de concentraciones o personas.

Un Juez debe ser capaz, sobre la base de que su exhibición tiene niveles de deber y, en caso de que se manifieste discrecionalmente, pueden seguir deberes criminales, comunes e incluso reglamentarios. El freno a la oportunidad es obligación, posteriormente hay objeciones de deber práctico de los jueces.

Asimismo, el Juez podrá en la medida en que ejerza la capacidad jurisdiccional en la forma establecida en la Constitución y las leyes, de acuerdo con los lineamientos de tutela y las disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

La Constitución Política del Perú en el Art.139° inciso 2, establece las reglas que rigen la organización de la equidad, y demuestra el acompañamiento: son normas y privilegios de la capacidad jurisdiccional, libertad en la actividad de la capacidad jurisdiccional; y que ninguna autoridad puede abordar los casos venideros bajo la atenta mirada del tribunal o inmiscuirse en la actividad de sus capacidades; que no se podrán disolver los fines que hayan pasado en autoridad de cosa juzgada, ni se podrán detener los procedimientos, ni se podrán alterar sentencias o diferir su ejecución. Además, determina que estos arreglos no influyen en el privilegio de la belleza ni en las fuerzas de investigación del Congreso, cuya actividad no debe, en ningún caso, inmiscuirse en el procedimiento jurisdiccional.

2.3.1.4 Intervención del juez

Decimos que ya está plasmado en las normas jurídicas dejando atrás dicha función en el cual la investigación como era antes en el reglamento de tramitación disciplinario, cuando ahora existe una diferencia en lo que es un juez juzgador en una audiencia, así como magistrado de protección en dicha etapa intermedia.

Al igual que el juez que conoce sobre las apelaciones.

Couture (2002) indica: “que se le haya dado una razonable oportunidad de comparecer y exponer sus derechos, incluso el de declarar por sí mismo” (p.122).

Entonces, nadie puede ser sentenciado sin haber sido escuchado recientemente o al menos sin haber dado la plausibilidad sólida y objetiva para expresar sus razones. Dado que los métodos probatorios producen convicción legal y deciden el fondo de la sentencia; de modo que negarle a un litigante este privilegio infiere influir en un trato justo. Ticona (1994) afirma: “De tal manera, el juez debe analizar la prueba actual todo el tiempo, ya que debe ser confiable para una garantía rápida”

Comparable a probar, las directrices de procedimiento controlan la practicidad y razonabilidad de la prueba. La regla esencial es que toda prueba sirve para explicar las realidades actuales en el debate y permitir la disposición de una condena para obtener una sentencia simple.

2.3.1.5 Conformidad:

Se debe cumplir la orden judicial el fiscal a cargo debe preguntar al investigado si él es culpable en lo que se le está acusando en dicha audiencia y si acepta pagar los daños causados en dicho delito. Digamos que el investigado aceptara la sanción siempre consultando con su abogado defensor así se llegara a tener una conclusión de dicho juicio. En esto también debemos de saber que se puede solicitar dar por concluida el juicio para así llegar a un acuerdo con el magistrado a cargo de dicho juicio para disminuir los cargos al acusado.

Según el artículo 372 del código penal cuando existe acuerdo para llegar a una sentencia consentida se requiere previamente el acuerdo entre el fiscal y el imputado de esta manera puede definirse la conformidad con un acto colateral aunque en algunos casos tendencialmente negociados con la resolución que emita el fiscal previa consulta

con el investigado, basado en el principio de adición, por el que mediante de allanamiento de los cargos reconocidos, lo suscrito por el fiscal han merecido una tipificación donde el imputado acepta su responsabilidad civil y también penal ocasionando una conclusión de juicio a través de una sentencia de conformidad.

2.3.1.6 Características de la conformidad:

Es una renuncia explícita al juicio oral donde el fiscal con poca actividad de investigación va a solicitar al juez la imposición de una pena sin que haya sido realizado el juicio íntegramente quiere decir que no va a partir de manera exclusiva de la voluntad del investigado, sino que va a corresponder a un ofrecimiento de la fiscalía que proyecta un acto de postulación para que sea avalado y rechazado por el juez.

2.3.1.7 Suspende el juicio penal:

La conformidad de las partes suspende el juicio pues se estima suficiente pronunciar una sentencia condenatoria sobre la base de la declaración donde el imputado este conforme con la sentencia.

Si bien es cierto la decisión que tome el imputado le corresponde solo a él, los alegatos que se hagan sobre la culpabilidad deben ser analizadas por su abogado ya que es la persona que puede realizar un pronóstico técnico de las consecuencias que si aceptara los cargos por parte del imputado.

2.3.2 Impactos de la Minería Ilegal

2.3.2.1 Efectos ambientales: Pérdida de bosques.

Uno de los principales efectos de la minería es la pérdida de bosques, esto se debe Al oro como mineral se encuentra en zonas húmedas; y su extracción se basa en retirar enormes cantidades de materia solidificada. A pesar de que esta es una realidad bien establecida, no hay datos que nos permitan conocer con convicción las tasas de

deforestación relacionadas con la minería ilícita en la dimensión nacional en ninguna de las seis naciones aseguradas por esta investigación. En ciertas naciones, por ejemplo, Perú, la información sobre la deforestación existe solo para distritos específicos de la nación, mientras que en otras no hay información disponible, como en Bolivia, donde el movimiento minero ilegal cubre actividades legítimas, lo que dificulta medir sus efectos.

Efectos sociales: Dada la idea ilícita del movimiento y la alta recurrencia de la reubicación de campamentos mineros ocasionales e ilegales, es absurdo esperar que la autoridad exacta asuma que representa la cantidad de individuos ocupados con esta acción en el país de origen.

2.3.2.2 Impactos de la minería ilegal en los sistemas biológicos

La minería ilícita es representada por un sistema sustancial, explícitamente excavaciones, con lo cual se evacuan los diques de las orillas de los canales y la base de los arroyos, ajustando el Sistemas biológicos y creando la pérdida de territorio de numerosas especies.

Los efectos de las excavaciones en los sistemas biológicos, según Álvarez, Sotero, Brack e Ipenza., se puede mostrar de varias maneras: Modificación del lecho del arroyo. La expansión del limo de las vías navegables por la actividad de maquinarias extractivas modifica la velocidad de diseminación del agua.

Además, resulta modificaciones en su composición de la zanja que posteriormente disminuye el espacio vital para Seres marinos vivos. En 2016, la minería ilícita redirigió el curso de la corriente. Efectos biológicos y pulverización de espacios vitales oceánicos. La utilización consistente de las excavaciones influye particularmente en el desarrollo de los peces y su entorno natural ya que, por las heces

no razonables cargan, encuentra menos oxígeno y alimento al igual que viviendas seguras.

Modificación de ambientes inclinados a inundaciones. Considérelo ese enfoque para inundar los bosques, lagos, estanques de marea, ciénagas, humedales y aguajales, que pican el polvo a lo largo de las diez motivaciones para descartar la minería casual e ilícita en nuestra nación.

Devastación de vegetales en la zona costera, las excavaciones devastan, desde irreversiblemente, el territorio de bosques inundables en los bordes de los arroyos cuya zona vegetal es fundamental para el equilibrio del curso del agua y seguridad de los animales en vía de extinción.

La minería ilícita es representada por un sistema sustancial, explícitamente excavaciones, con lo cual se evacuan los diques de las orillas de los canales y la base de los arroyos, ajustando el Sistemas biológicos y creando la pérdida de territorio de numerosas especies.

El análisis general, básico de la actividad y las restricciones de los principales dispositivos legales que el Estado peruano ha propuesto como componente de su reacción de estandarización a la minería ilegal; Dentro de ese caso, también existe el deseo de que los responsables de los arreglos administrativos en este campo, tanto a nivel legítimo como administrativo, al igual que sus implementos, sepan sobre la exigencia de comprender los elementos comerciales en los que se adscribe este tipo de irregularidad organizada.

2.3.2.3 Impacto de la minería ilegal en la contaminación del agua

La utilización de esta sustancia como es el mercurio; la principal fuente de afectación de minería Ilícita. El mercurio es un metal abrumador, y como todos ellos, es letal o tóxico para muchos.

Fijaciones bajas, y no pueden ser degradadas o devastadas. Mencionó que la utilización sin objetivo de esta sustancia. Se encuentra estados excepcionalmente anormales de mercurio, plomo, arsénico y una gigantesca medida de barro y heces preparadas. La mayoría de estos se amontonan en la fauna que entra en el estilo de vida evolucionado y en el largo plazo es ingeridos por individuos a causa de la forma en que estos sustentos comprenden la premisa Mantenimientos esenciales en el desierto peruano.

La contaminación provocada por la minería ilícita o irresponsable es creada por la amalgama de oro, hace que se pierda una gran cantidad de mercurio y Llenar la tierra en estructura vaporosa o fluida; por desmedida expulsión de suelo, que, particularmente en el Amazonas, contiene un estado anormal de minerales entre ellos el mercurio y por el mal uso del aceite consumido, restos de ungüentos, entre otros. Que quedan en la tierra en medio de actividades.

La afectación ocurre principalmente en el agua y en los peces que son una pieza importante del orden natural del Amazonas.

El mercurio en el pescado. Gracias a un reportaje se distribuyó en 2013 la investigación Mercurio en Madre de Dios, en la que descubrió que el 60% del pescado vendido en Puerto Maldonado supera las medidas. Mercurio universal permitido para el bienestar humano. Además, reconoció que el uso del mercurio se expandió en 90% en especies diseccionadas en algún lugar en el rango de 2009 y 2012.

Lo que demuestra que el ambiente oceánico en Madre de Dios es, en general, profundamente afectados por el mercurio de la minería artesanal e informal después de un largo tiempo tras año, su calidad en peces y otros seres vivos de anfibios se está expandiendo. Especies de peces presentan las tasas más elevadas de mercurio y son los más consumidos por las poblaciones cercanas que están en esta línea los peces carnívoros, que se encuentran en el punto más elevado del orden natural, aquellos que más metales.

Criaturas abrumadoras presentes en su ser vivo y aquellas que conforman la premisa de la actividad empresarial. Esta información muestra el estado anormal de introducción al que se encuentra las poblaciones.

Redes provinciales y particularmente las redes locales que están comprometidas por mercurio debido a su dependencia de los peces en su dieta diaria. En este sentido, la investigación presume que las especies de peces silvestres consuetudinarias degradadas con fijaciones altas de mercurio y la palabra relacionada con la presentación de mercurio a través de la minería de oro que se suma a las elevadas cantidades de mercurio encontradas en adultos en Puerto Maldonado.

2.3.2.4 Impacto de la minería ilícita en la deforestación

Las imágenes tomadas desde el espacio muestran las hectáreas de bosques, cursos de agua y estanques de mareas aplastadas en la selva central por la minería ilícita. De esta forma, se introduce este movimiento. Como el único impulsor de la tala de árboles en este lugar, sobre los ejercicios agrario. La tala de árboles deja una tierra insípida e infértil que no permitirá desarrollar cualquier tipo de vegetación.

Las Áreas espontaneas salvaguardada, es el objeto de salvar la vida biótica, que han estado influenciado por la minería ilícita, particularmente determinadas reservas; que ha situado el respaldo fortuito de aseguramiento con respecto gobierno.

Tambopata por ejemplo ha observado la invasión de excavadoras ilícitas tanto en su lugar de amortiguación, la deforestación de 10 mil hectáreas de bosques, como en la región asegurada equivalente desde 2015, Aniquilando alrededor de 450 hectáreas. Deforestación en Madre de Dios lleva consigo el cambio de la escena que influye en el ecoturismo; aniquilación de la tierra rural, los más ricos se encuentran en las zonas pantanosas.

2.3.3 Circunstancias agravantes

2.3.3.1 Minería Irresponsable y la Minería Ilícita

Minería ilícita es el movimiento minero que ocurre en zonas excluidas, por ejemplo, riberas de ríos, estanques de mareas, cabeceras del tazón y zonas de cuna de regiones características aseguradas. La utilización de sistemas y aparatos abrumadores que no se relacionan con la clasificación de poca minería o minería distintiva se considera minería ilegal. Los excavadores ilegales son los individuos que no dan su consentimiento a los requisitos administrativos, especializados, sociales y ecológicos de la ley, o que se realizan en las zonas donde está excluido.

Entonces, nuevamente, la minería ocasional está hecha de aquellos administradores de minería que no son ilegales han comenzado el proceso de trámite que culminó en el mes de abril 2014, asumiendo las diferentes etapas decretado por el Estado. A posteriori, los trabajadores eventuales no laboran en regiones restringidas, no usan aparatos sofisticados. Trabajando en condiciones deplorables.

Martínez (2002) afirma: “que hay una óptica cambiada que trata de aclarar la extensión de la minería a pequeña escala en el distrito” (p. 120). Estos puntos de vista alternativos corresponden a la confirmación de que los motivos de su pronta extensión en estos últimos 20 años permitieron la búsqueda de opciones en contraste con las disposiciones de necesidad, abiertamente identificadas con el desempleo urbano, la poca productividad de los ejercicios rurales convencionales en zonas rurales y, a veces como en el Perú y Colombia, circunstancia de maldad política.

El segmento minero ha sido un destacado entre las áreas financieras más importantes de la nación por más de 10 años. La excavación representa el doce % del PIB, mientras que contribuye con alrededor del sesenta % de las tarifas y representa el 21% de la oferta de la empresa directa externa.

Sea como fuere, además; áreas que ha producido la mayoría de los choques sociales en los recientemente se ha visto, anexionado al desarrollo, dimensiones intemperantes de la minería ilícita en toda la región nacional. Esta explosión minera se está produciendo en todas las dimensiones de la creación minera, es decir, en la minería a gran y mediana escala, al igual que en la minería en una escala menor y la proporción de la minería distintiva.

Nótese casos, forma en que ambos se han extendido en la nación ha afectado a la sociedad de manera diferente. La falta de control y la carencia en la organización de esta actividad extractiva en una escala menor ha impulsado el desarrollo de una minería ilegal e irresponsable progresivamente enérgica nuevos métodos el uso indebido que están produciendo efectos ecológicos y financieros en la nación.

Por lo tanto, el avance de la actividad extractiva en Perú se suma a la expansión de la minería ilícita, el crimen fundamental de la nación ahora prácticamente idéntico a la erradicación de las infracciones.

La tarifa del oro ha superado a la de los medicamentos, lo que hace que la minería ilícita se encuentre en el posicionamiento de los delitos que producen más efectivo en la nación en relación con el comercio de medicamentos y que igualmente aplica un impacto sólido en las estructuras sociales, monetarias e incluso este tema de la minería ilegal se ha publicado en medios periodísticos y así trascienda el reclamo consciente y enérgico de las autoridades de cada región.

La minería informal debe distinguirse de la minería ilegal. Se sabe que ambos son parte de una categoría que se llama minería no formal. El primer antecedente normativo destinado a frenar la actividad minera practicada fuera de la ley fue la “Ley N ° 27651, Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal”, de 24 de enero de 2002, a partir del cual se propuso la probabilidad de que los pequeños mineros y artesanos Los mineros pueden ser formalizados. Con el auge extractivo a punto de alcanzar su etapa más intensa y el aumento de la minería informal, se emitió el Decreto de Emergencia No. 012-2010, en fecha 18 de febrero del 2010, donde el tema de minería se definió por primera vez ilegal. Por lo tanto, la minería ilegal se convirtió en lo que se lleva a cabo en zonas de exclusión minera, como la establecida en ciertas áreas del Departamento de Madre de Dios. Esta regla fue la primera en reconocer la necesidad de abordar los diversos conflictos generados por el desarrollo desordenado de la compañía minera de oro y la violación de las regulaciones ambientales, de salud, laborales, fiscales y minería.

2.3.3.2. Extracción Ilícita del Metal Precioso en el Perú

La minería ilícita y casual ha sido pulida en Perú durante unos 40 años, pero su gigantesca expansión comenzó con la explosión de la minería. De esta manera, se puede decir muy bien que este crimen ha estado disponible en la nación durante bastante tiempo sin obtener la percepción que tiene en este momento y no ser comprendido como una actividad ilegal comprendido hasta el 2010 cuando el gobierno inicia el estatuto de esta actividad a través de lineamientos.

La idea anárquica de organización de esta actividad extractiva. Desde la explosión en la división de minería, la atención se centró principalmente en el desarrollo monetario de la minería a gran escala a través de actividades súper; que fueron promovidas por el gobierno peruano.

En cualquier caso, desde el centro del actual periodo que esta actividad extractiva a pequeña escala y la minería de alta calidad ha aumentado el entusiasmo más notable en la dimensión nacional debido a los efectos abrumadores sobre la tierra. Mientras que la minería formal se expandió, también lo hizo la minería ilícita e informal, de esta manera involucró un área más notable y expandió su eficiencia.

Hasta este momento, este tipo de minería destructiva se ubica en 21 de las 25 localidades del país, concentrándose en su mayor parte en Cusco. En el Amazonas es absurdo esperar separar el oro aluvial sin aplastar los bosques y la tierra. La minería de oro aluvial impacta en la tierra, desde un punto de vista, debido a la utilización de aparatos abrumadores, en particular de las excavaciones que son artilugios de madera equipados con motores para aspirar la base de las vías fluviales y las orillas del río, y, por otro lado, a las fuentes de información sintética.

La minería distintiva como efecto menos natural”, sin embargo, que causa un cambio serio o en la escena. El segundo, nuevamente, abusa del sedimento guardado en las riberas de los ríos, lechos y valles inundados de las vías fluviales en las que adicionalmente hay lagos, aguajales, etc., que posteriormente afectan los suelos, bosques y recursos hídricos.

2.3.4 Efecto Natural de la minería ilegal

La ilicitud de este movimiento crea problemas ecológicos, sociales y monetarios que avanzan en un grado similar al que desarrolla el mercado del oro. Son particularmente efectos naturales y sus resultados sobre el bienestar, aquellos que han implicado las portadas, informes de los domingos, noticias del servicio del medio ambiental y de varias asociaciones, común para hacer evidente, En una dimensión del país, los impactos de la minería ilícita e informal.

El efecto natural de la minería ilícita por la utilización de excavaciones y fuentes de datos compuestos produce danos en una escala elevada. Regla que debe ser posible es una remediación, que es intentar controlar la dimensión de letalidad del suelo y un procedimiento de plantación de vegetales, es afirmar, recuperando un toque de Propagación de vegetales para coadyuvar con la naturaleza a recuperarse.

El último podría unirse Siembra de especies específicas. Una propagación monstruosa de los efectos de la minería ilícita en el sentimiento popular, el Ministerio de la Naturaleza. Esa es la manera en que el ecologista piensa que el efecto de la minería ilícita en la naturaleza se puede resolver a partir de tres columnas: la eliminación de los sistemas biológicos. contaminación del agua y deforestación.

2.3.4.1 Efecto de la Minería Ilícita en el Bienestar

En Perú, el mercurio es un elemento químico empleado dentro de su mayor parte en la minería de la escala menor y Minería de elevada categoría; sin embargo, es su utilización. Impredecible, provocada por el tipo ilegal de esta acción, que afecta el bienestar la población influye en los individuos que la controlan, así como en la población general que descubren de las regiones de extracción minera.

Un biólogo y ejecutivo de una empresa, percibe este efecto del mercurio en excavadoras, así como en la población cuando todo está dicho en hecho y expresa que "el problema es la utilización y la ausencia de control de material dañino en las descargas al suelo, agua y aire. Lo que somos los hallazgos de la región minera de la selva central son intervenciones interminables que no tienen los impactos ahora, sin embargo, en los años futuros años afectarán de manera efectiva el marco. Neurológico particularmente de los jóvenes.

El científico sustenta sus casos dependiendo de los resultados que obtuvo de su investigación de Mercurio en Madre de Dios (2013), expuesto anteriormente, en el cual, en la dimensión de bienestar con relación con la proximidad del mercurio en las personas, reconoció que, de los adultos evaluados en Puerto Maldonado.

Asimismo, descubrió que las poblaciones de las redes locales superan hasta varias veces la dimensión del límite de instalación, mientras que la población general vive cerca de las zonas.

Como hemos visto, la reacción administrativa del estado a las prácticas en oposición al estatuto se combina, ya que entre ellas se encuentran medidas penales y administrativas. Dentro de ese razonamiento, aceptamos que el principio no ha estado completamente preocupado por la evaluación de la directriz que el Estado ha propuesto

para verificar la minería ilícita y sus resultados, lo cual es normal para el mal comportamiento de la globalización. dispositivos principales que forman parte de esa directriz. Se descubrirá que los dos aspectos, criminales y gerenciales, se complementan entre sí y, de vez en cuando, caracterizan la viabilidad del primero.

2.3.5 La prueba

2.3.5.1 En sentido común

Desde una perspectiva semántica, medios de prueba, actividad e impacto de las pruebas. Razón, contienda, instrumento o distintos métodos con los que se planifica mostrar y esclarecer la realidad o el engaño de algo.

En sentido jurídico, Osorio (2003) afirma “Se denomina prueba, a un conjunto de actuaciones que, dentro de un juicio, cualquiera que sea su índole, se encamina a demostrar la verdad o falsedad de los hechos aducidos por cada una de las partes” (p. 125), en defensa de las respectivas formas de pretensiones en un determinado litigio.

Como puede observarse, en todas las recomendaciones la articulación "prueba" se conecta a la demostración de demostrar, exhibir o probar algún componente, circunstancia o actualidad, material o sin importancia, de manera que produzca certeza o convicción, obteniendo implicación en el ámbito procesal; Debido a que se tomará una decisión sobre su legitimidad, que es la razón por la que es básico que el tribunal aplique la prueba de calidad inquebrantable a la prueba consolidada en el ciclo, la forma en que las reuniones no lo abordan no libera al juez de inspeccionándolos.

2.3.5.2 Sentido jurídico

Respecto a la prueba Pisfil (2014) afirma “El marco conceptual de lo que constituye Prueba indiciaria, su compatibilidad con el derecho a la presunción de inocencia, los requisitos del razonamiento lógico que debe seguir una sentencia

judicial que se fundamente en prueba indiciaria” (p. 75). Pisfil (2014) afirma “La clasificación de indicios, y el porqué es tan relevante la prueba indiciaria en el marco de un proceso penal” (p.75)

Para el autor referido, la cuestión de la verificación es reconocer qué es la prueba; lo que se intenta; quién prueba; cómo se intenta, cuál es la estimación de la prueba entregada y, con prontitud, indica: el tema principal plantea la cuestión de la idea de prueba; el segundo, el objeto de la prueba; el tercero, el peso de la evidencia; el cuarto, el método probatorio; la última la evaluación de la prueba.

2.3.6 Medios impugnatorios:

Para plantear un recurso impugnatorio el nuevo código procesal ha establecido plazos procesales, que, desde los dos días hasta los diez días, por ejemplo, para plantear un recurso de reposición se tiene un plazo de un par de días para aquella instancia de un auto, un trio de días, cinco donde podamos formular aquellos medios de apelación, en donde tendremos diez días en donde podamos acudir al recurso de revocación.

2.3.6.1 Diferencia entre prueba y medio probatorio

Morales (2014) afirma “El derecho probatorio, la ciencia que estudia la prueba en sus diversos aspectos y que no se limita al conocimiento de la prueba de carácter judicial, sino que abarca también a la extraprocesal” (p. 160). Morales (2014) señala “Derecho probatorio es concebido también como la actividad procesal destinada a convencer al magistrado respecto de las afirmaciones expresadas por las partes en los autos postulatorios en relación con los hechos que sustentan sus respectivas pretensiones” (p.60)

Los métodos probatorios, entonces, nuevamente, son los instrumentos utilizados por las asambleas o solicitados por el juez a partir de los cuales se

determinan o crean tales razones. Por ejemplo: podría ser la situación de un método de prueba que no habla de ninguna prueba, ya que no se puede obtener una explicación de él que dé la convicción del juez.

2.3.6.2 *Ámbito normativo:*

En cuanto a los métodos de verificación o métodos probatorios, a pesar de que la promulgación procesal común no lo caracteriza, sin embargo, el contenido más cercano es el estándar acomodado en el artículo 188 del Código de Procedimiento Civil que construye: Se espera que los métodos probatorios autorizar las realidades introducidas por las tertulias, producir certeza en el Juez con respecto a los enfoques cuestionables y fundamentar sus elecciones.

Echandía (2017) afirma “Suele hablarse con mayor frecuencia, de que es prueba judicial todo medio que sirve para conocer cualquier cosa o hecho, con lo cual se incluyen los hechos, objetos, y también actividades como la inspección judicial” (p. 174), Echandía (2017) afirma “El dictamen de peritos, la declaración de un tercero, la confesión, esto es, la totalidad de los medios que pueden servir de conducta para que se llegue al juez el conocimiento de la cuestión debatida o plateada sin litigio en cada proceso” (p.174)

2.3. Base Teórica de un Modelo Sustantivo

Presunción judicial en dicho desarrollo del análisis. En este proceso penal vamos a encontrar al juez como actor principal y con facultades de restringir o limitar facultad primordial del individuo.

El entendimiento de la minería ilegal. Uno de los principales informes de autoridad en el que se hace referencia a la idea de minería ilícita es el Decreto de

Emergencia distribuido el dieciocho de febrero. Se anuncia la promulgación de la minería en el entusiasmo nacional por ser de División de Madre de Dios.

En esta norma, sea como sea, la idea es Utilizado relacionado con la minería de oro casual, sin ser construido un contraste expreso entre los dos, independientemente; el artículo dos de esa regla normativa acumula zonas de prohibición de minería en la oficina mencionada anteriormente. Desde ese punto en adelante los estándares progresivos que han tratado de gestionar destruir este movimiento tienen ha estado refinando la idea de la minería de oro ilícita, conectándola a su vez con consecuencias inevitables para el entorno ambiental y la vida de los seres humanos.

Sobre minería ilegal, determina que La irregularidad de la minería ilícita se presenta en estos casos adjuntos:

1. Las regiones no se tuvieron en cuenta la mejora del movimiento minero.
2. En zonas comunes seguras, o en terrenos de redes locales, los trabajadores o por otra parte indígenas.
3. Utilizando excavaciones, rarezas antiguas u otros instrumentos comparables.
4. En caso de que el especialista utilice instrumentos o artículos equipados para poner en peligro. La vida, el bienestar o el legado de la población en general.
5. En el caso de que influya en los marcos del sistema de agua o en las aguas propuestas para la utilización humana.
6. En el caso de que el especialista explote su estatus como funcionario o trabajador comunitario.
7. En el caso de que el especialista utilice menores de edad o personas diferentes para llevar a cabo el delito.

Individuo sin culpabilidad. Recién el Decreto legislativo, distribuido en el mes de abril, acumula decisiones para el procedimiento de formalidad de los ejercicios de la minería a pequeña escala y minería distintiva, se caracteriza inequívocamente que es Minería ilícita e irresponsable en el Perú: Situación socioeconómica la minería ilícita y la distinción de la minería informal.

Según lo indicado por El artículo dos de dicha directriz, toda acción minera hizo en zonas en el que la actividad de la acción minera está restringida, se considera ilegal. Mientras que la minería casual es esa acción que se completa sin irse.

Necesidades de normas regulatorias, especializadas, sociales y naturales. Que lo controlen, en zonas no desestimadas por movimiento minero. En consecuencia, para fines terrenales, si el oro es extraído en zonas de evasión minera se ha mantenido como el principio estándar para separar entre la minería de oro. Minería ilícita o casual, individualmente.

De forma específica, no por concentrar la mayoría de esta acción rentable, estimado por la cantidad de trabajadores incluidos e inversiones con respecto a la creación estatal del metal precioso, pero además por pertenencias inscrito dentro del sistema biológico: miles hectáreas de bosques destruidos en esa región, que son proporcionales a una quinta parte de Lima Metropolitana; mucho de los cursos de agua en el área contaminados con sustancias químicas nocivas.

El Perú, la capacidad de oro entregado viablemente producto de la extracción ilícita o casual, al igual que la cantidad de fabricantes asociados con estos ejercicios, Independientemente de que se mantengan en el campo de las evaluaciones groseras.

Además, existen las valoraciones que suman varias veces esa cantidad. En Con respecto a, a partir de ahora, el Minem calibra y registra solo la creación. Viaje casual a través del área de Madre de Dios, situada en la parte sureste. De la región peruana.

Dentro de esta fase Productores Artesanales, que existió junto a la Minería Distintiva, por el desorden; no un par de las personas que normalmente aconsejan Las medidas del Ministerio del ambiente, la creación casual del Propietario Madre de Dios terminó delegada Minería Extraordinaria y Media.

Casual que sucede en diferentes lugares de la nación. Se debe determinar que fines la informalidad extractiva de este recurso mineral en Madre de Dios, grabada en la plataforma de Lavaderos, fue en particular el que Minem registró como creación de oro en dicha área.

Desde el campo penal, la minería ilegal se denominó un delito autónomo y se modificó la redacción del comercio de intercambio sigiloso; Asimismo, se dictó otro decreto legislativo para autorizar la evasión fiscal, donde se hizo referencia inequívoca a la minería ilícita como una fuente o punto de referencia de irregularidades. A partir de la extensión regulatoria, se crearon cursos monetarios para el transporte y la comercialización de fuentes de datos y mercancías utilizadas en la minería ilícita, al igual que para el artículo minero en sí; se establecieron las necesidades para la obtención de oro y se inició un procedimiento de formalización minera. En cualquier caso, aceptamos que se requieren algunas reconsideraciones y ajustes en los dos segmentos del infractor de la ley y la reacción administrativa del Estado, a fin de gestionar la minería.

El medio ambiente

Artículo 66. Los recursos naturales se deben explotar con propiedad con la ingeniería que determina las exigencias de vida silvestre y la hegemonía de la naturaleza. Explotación consciente de los recursos renovables y no renovables.

Artículo 67. La política del ambiente promueve a la reflexión y el interés de conservación de nuestro medio y el cuidado de nuestros recursos. Cada patrimonio de nuestro país forma parte de una necesidad social y cultural. Cada norma está impregnada en la Constitución; pero situaciones aquejan el portavoz débil y nefasto de una sociedad tirana.

Artículo 68. La conservación de nuestros recursos es uno de los pilares cuyo recurso natural debe ser usado con propiedad y reversibilidad a la sostenibilidad. El punto global en cada principio es la inercia del pensamiento, la ideología y la doctrina en jurisprudencia.

Artículo 69. La sostenibilidad en la Amazonía. Región cuya proporción cargado de una legislación mixta. Contempla la formación de una biósfera política.

Esta región es el punto de partida de muchos extractores del metal precioso.

El delito de la minería ilegal de acuerdo al objeto-protección en los estándares legítimos encontrados en vínculo con el respectivo objeto de seguridad son herramientas por el cual una sociedad necesita para que los individuos ejecuten o eviten hacer una actividad en particular. El objeto de la garantía comprende la médula de una norma criminal, a la luz del hecho de que establece las formas del entendimiento que se le hará a la persona. Por ejemplo, en el delito de conducir alcoholico, el objeto de la garantía es la seguridad de la calle o el bienestar del tráfico, que caracteriza el alcance objetivo de las actividades que pueden considerarse gestos o riesgos en este

punto de objeto de seguro y, en este sentido, incluir en el género criminal notado anteriormente. Es la razón por la cual las actividades, por ejemplo, conducir borracho en una región totalmente desértica no puede producir una actividad culpable, a la luz del hecho de que la actividad no influyó en la seguridad del tráfico en ninguna capacidad, ni la puso en peligro. Del mismo modo, en una premisa comparativa, no sería culpable conducir ebrio dentro de un circuito de carreras que tenga un lugar con el conductor, a la luz del hecho de que para esta situación un extraño no está en peligro, sin embargo, el individuo mantiene el peligro dentro de su círculo de capacidad.

La minería como acto minero es la demostración minera, en un sentido amplio, se puede caracterizar como cualquier actividad realizada para la última adquisición de minerales. El prototipo criminal, apropiadamente, sin embargo, no caracteriza el rango de actividades mineras que presuponen son culpables, sin embargo, construye un índice semiabierto de ejercicios donde muy bien se puede determinar. Esta es la situación de investigación, extracción y mal uso. Además, esa es la razón por la cual el personaje semiabierto establece que la consideración de otros actos comparables es concebible. Esta articulación debe ser descifrada por un objetivo definitivo de la acción minera: adquirir un mineral en un expreso que pueda comercializarse.

Un punto de vista complicado que debe ser meditado, particularmente a pesar de la traducción de la naturaleza criminal, es la evidente no aparición de la caracterización de las demostraciones de ventaja. El estándar punitivo, explícitamente, no demuestra que estas demostraciones sean sofocadas. De esta manera, hay dos resultados potenciales para incorporarlos en el alcance objetivo de las prácticas limitadas: el primero es pensar que están incorporados dentro de la expresión "u otros actos

comparables"; o piense que están incorporados al mal uso, dando una amplia comprensión de este término.

La actividad minera se reconoce a partir de los otros ejercicios de extracción, ya que está planificada para obtener minerales. El derecho penal desarrolla con precisión esta razón extrema al señalar que estos ejercicios están planeados para adquirir activos minerales. Con esta delimitación se aleja de que tiende a confundirse con otros activos característicos significativos, sin embargo, por razones especializadas, es más difícil la extracción, tal es el caso de los hidrocarburos.

Por fin, el estándar muestra suficientemente que se asegura una amplia gama de recursos minerales como metálicos (plata, cobre, zinc y oro etc.) Como compuestos no metálicos (litio, yodo, azufre, sal, etc.) Es importante subrayar que este componente de regularización debe de analizarse de acuerdo con el daño promedio, ya que en realidad no la explotación de ninguno el mineral citado anteriormente pueda incluir poner la peligrosidad de la tierra o los segmentos.

La minería y la autorización administrativa en la acción minera consistentemente desarrolla una mejora en la naturaleza, lo que implica un peligro extraordinario de contaminación ecológica. Los ejercicios que parecen ser inofensivos, como una demostración de investigación, son realmente impotentes para ser toxinas, al igual que el caso de una investigación que puso en contacto una vía fluvial con un mineral específico, provocando un corrosivo.

Para moderar este peligro natural, la organización exige al fabricante una progresión de condiciones para aprobar una demostración minera. Las condiciones cambian dependiendo del tipo de acción minera que necesite hacer, las mencionadas por las personas que realizan minería de alta calidad o de pequeña escala no son requisitos

previos indistinguibles de las que se mencionan de las personas que realizan minería de mediana y gran escala; y la demostración minera específicamente. La explicación detrás de esta diferenciación radica en el efecto potencial sobre la naturaleza por la acción minera, ya que los ejercicios menores se consideran menos destructivos. Si bien dicha metodología es a menudo correcta, un enfoque de seguro ecológico genuino debería considerar el daño potencial a la naturaleza y no el grado de movimiento que hizo el individuo.

La minería y la intervención articulada de los sectores del estado en zonas con actividad minera. En zonas con minería de alta calidad y ejercicios de minería a pequeña escala, requieren la intercesión conjunta y compuesta de las diversas divisiones, por ejemplo, Servicio de Agricultura (agua a los ejecutivos, programas de reforestación, adelanto de la agricultura, otros). Últimamente, este servicio incluye sus oficinas, por ejemplo, ANA (Autoridad Nacional del Agua) y SENASA (Servicio Nacional de Salud Agrícola).

Servicio de Salud. A través de programas que pretenden disminuir los peligros del mercurio para la solidez de los cavadores, sus familias y la población del vecindario. Las Direcciones Provinciales de Salud Ambiental deberían trabajar con afiliaciones o reuniones compuestas de excavadoras formales, y durante el tiempo dedicado a la formalización, para descubrir enfoques para disminuir la utilización y la introducción del mercurio.

La minería y el procedimiento de formalidad de la microminería y la minería artesanal. La documentación del Acuerdo o Contrato de Extracción de la Adjudicación Minera, que establece una de las principales necesidades para la formalización de los ejercicios de minería a pequeña escala y minería de alta calidad, podría crear desafíos

para el procedimiento de formalización, ya que comienza en el deseo. De las reuniones. En este sentido, se requiere el refuerzo de la intercesión del Estado, a través del trabajo de avance y / o intermediación del lado del gobierno regional.

Comentario

Nos saquean, contaminan arroyos, suelos y aire. No cumplen con las obligaciones del gobierno. El Estado debe luchar contra esta acción mediante la utilización de cada uno de los activos actuales. Aislar excavadoras de alta calidad con potencial de formalización es un pensamiento inteligente. Permite su consolidación en la legalidad: no trabajar en regiones denegadas, no utilizar procedimientos sucios, mejorar los sistemas de trabajo y, lo que es significativo, cumplir la obligación del gobierno de pagar. De esta manera, el gasto minero puede ayudar a mejorar la base de la localidad donde funciona. El procedimiento debe ser estructurado en su totalidad y cumplir sus logros con meticulosidad. Por lo demás, el maltrato hasta su desaparición. Por el momento es más simple que luchar contra el narcotráfico. La transacción del oro deja su huella.

Análisis

Últimamente hemos escuchado proclamas del grupo fujimorista que descubren una increíble ausencia de información sobre el tema de la minería ilícita. Se ha dicho que, si Keiko Fujimori se convertiría en presidente, se formalizarían "400,000 mineros no formales". Ciertamente, esta no es una declaración de "segunda ronda" que busca emitir un voto, ya que, si observamos el voto en la primera ronda en la ciudad de Cajamarca, muy bien se puede ver que el movimiento patrio roja triunfó en áreas en donde la extraordinaria zona minera, simplemente formales, sucede, cuando el

fujimorismo fue en regiones cuando los mineros se multiplican por la degradación de la tierra y los canales de agua.

La minería depende de 3 estándares básicos. Comienza en la aprobación del dueño del terreno y adjudicación de la concesión de la actividad minera. Prácticamente en el rubro del 90% de mineros informales no tienen las aprobaciones ya que forman parte de la ilegalidad, desde terrenos remotos y desde zonas aseguradas. ¿De qué manera podría este agregado ser "formalizado"? ¿El propietario o el concesionario están obligados a firmar un contrato de arrendamiento con el invasor?

En cierta reunión en la conferencia Hernando de Soto sostuvo que anteriormente era cómplice de una actividad convencional para explotar el metal precioso en el importante departamento de Madre de Dios; estaba sorprendido en la medida de "atacar a los vecinos" que poseían su propiedad.

La pauta posterior es la administración natural confiable. Hace una semana hicimos referencia a los resultados desesperados del abuso de mercurio, que no está dañado, y ahora está degradando a los peces en el Amazonas y perjudicando el bienestar general. También se ha observado en comunidades de la costa del sur, en donde se explota oro, lo que lleva las cosas a un nivel inferior. La disposición principal es la construcción de plantas de manipulación "protegidas ecológicamente" que puedan procesar minerales a una escala menor de los que se explota. El gran problema es nuestro C.P, además el compendio de la ley de minería, no permite el manejo del metal de los intrusos.

2.4. Marco Conceptual

Carga de la prueba: Se entiende como carga de prueba a la determinada función que tiene el señor fiscal en un proceso penal es decir de acreditar la imputación de manera objetiva aportando pruebas respecto al delito que incrimina.

Derecho fundamental: Nuestra constitución política del estado ampara los derechos fundamentales el mismo que también es conocido por la disposición fundamental de fuerzas y oportunidades garantizadas judicialmente por nuestra constitución en donde se reconocen sus derechos dentro o fuera de un proceso.

Distrito judicial: Vienen a ser el espacio territorial o parte de un país donde el tribunal o juez ejercer funciones jurisdiccionales.

Ejecutoria: Se dice que es ejecutoria cuando una sentencia en derecho procesal penal tenga la condición de firme es decir que ha llegado a su máxima instancia y que ya no se pueden otros recursos.

Doctrina: Se entiende por doctrina el conjunto de tesis y opiniones que emiten los estudiosos del derecho y que son recogidos por el tribunal supremo de justicia donde se sugiere soluciones a cuestiones a unas no legisladas incluso es tomada como una fuente del derecho y que sirve para dar solución a un caso controvertido.

La Minería y la Comunicación en el Conflicto. Esta investigación engloba el proceso de correspondencia social que crea circunstancias conflictivas entre las organizaciones mineras y las redes cercanas. La pertinencia del tema ha aumentado la perceptibilidad en el Perú debido al incremento cuantitativo en los casos de enfrentamiento socio-natural y la fuerza de brutalidad aplicada por los personajes involucrados los últimos años. Esta circunstancia ha confirmado la no aparición de componentes viables para la lucha contra la acción contraria y los ejecutivos en el estado, los negocios y la sociedad común. Además, a pesar del hecho de que en el mundo académico el tema ha sido tratado desde puntos de vista legítimos, sociológicos y mentales que han establecido los marcos para comprender el tema, uno con una metodología informativa.

Delitos de Contaminación

Art. 304°. Contaminación Del Ambiente

Se configura el delito:

Cuando se infringen las leyes, pautas o los puntos de confinamiento más extremos y razonables, se provocan o completan liberaciones, salidas, emanaciones de gases letales, emanaciones de conmoción, agujeros, liberaciones o radiaciones contaminantes en el clima, suelo, subsuelo, tierra, océano o aguas subterráneas, que causa o puede causar daño, ajuste o daño genuino a la naturaleza o sus segmentos, calidad ecológica o bienestar natural.

Sanciones

La pena privativa de libertad se efectúa, no menos de cuatro años ni más de seis años y con multa de 100 a 600 días. Si el administrador ha actuado por defecto, la disciplina será una pena privativa de libertad de cerca de tres años o un plan de acción por parte de las organizaciones de la organización durante cuarenta a ochenta días.

Art. 307°-A. Delito de Minería Ilegal

Se configura el delito:

En el momento en que finalice el examen, extracción, abuso u otra exhibición similar de recursos minerales metálicos y no metálicos sin el respaldo de la sustancia autorizada preparada que cause o pueda causar daño, cambio o daño a la tierra y sus partes, calidad biológica o prosperidad común.

Sanciones

La pena privativa de libertad no es menor de 4 años ni mayor de ocho años y con multa de 100 a 600 días. Se aplicará una disciplina comparativa a las personas que completen el examen, extracción, mal uso u otra exhibición similar de recursos minerales metálicos y no metálicos que se encuentren fuera de la metodología de formalización,

en consecuencia, o que puedan ocasionar daños, alteraciones o perjuicios al terreno y sus partes, calidad biológica o prosperidad normal. En caso de que el operador haya actuado debido a la culpa, el castigo será la detención, no más de tres o con un acuerdo de administración de red de cuarenta a ochenta días.

Artículo 307-B.- Formas agravadas

La pena será no menor de ocho años ni mayor de diez años y con trescientos a mil días-multa, cuando el delito previsto en el anterior artículo se comete en cualquiera de los siguientes supuestos:

1. En zonas no permitidas para el desarrollo de actividad minera.
2. En áreas naturales protegidas, o en tierras de comunidades nativas, campesinas o indígenas.
3. Utilizando dragas, artefactos u otros instrumentos similares.
4. Si el agente emplea instrumentos u objetos capaces de poner en peligro la vida, la salud o el patrimonio de las personas.
5. Si se afecta sistemas de irrigación o aguas destinados al consumo humano.
6. Si el agente se aprovecha de su condición de funcionario o servidor público.
7. Si el agente emplea para la comisión del delito a menores de edad u otra persona inimputable.

Artículo 307-C.- Delito de financiamiento de la minería ilegal

El que financia la comisión de los delitos previstos en los artículos 307-A o sus formas agravadas, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro años ni mayor de doce años y con cien a seiscientos días-multa.

Artículo 307-D.- Delito de obstaculización de la fiscalización administrativa

El que obstaculiza o impide la actividad de evaluación, control y fiscalización de la autoridad administrativa relacionada con la minería ilegal, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de cuatro años ni mayor de ocho años.

Artículo 307-E.- Tráfico ilícito de insumos químicos y maquinarias destinados minería ilegal

El que, infringiendo las leyes y reglamentos, adquiere, vende, distribuye, comercializa, transporta, importa, posee o almacena insumos químicos, con el propósito de destinar dichos bienes a la comisión de los delitos de minería ilegal, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres años ni mayor de seis años y con cien a seiscientos días-multa.

El que adquiere, vende, arrienda, transfiere o cede en uso bajo cualquier título, distribuye, comercializa, transporta, importa, posee o almacenas maquinarias, a sabiendas de que serán destinadas a la comisión de los delitos de minería ilegal, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres años ni mayor de seis años y con cien a seiscientos días-multa.

III. HIPÓTESIS

El proceso penal sobre el delito contra el medio ambiente: minería informal e ilícita en el expediente n°00529-2015-13-0801-jr- pe- 03 tercer juzgado de investigación preparatoria del distrito judicial de cañete, Perú 2019. Evidencia la siguiente caracterización; cumplimiento de plazo, claridad de resoluciones, congruencia de las manifestaciones de las partes, condiciones que garantizan el debido proceso y congruencia de los medios probatorios como los certificados periciales.

IV. METODOLOGÍA

4.1. Tipo y nivel de la investigación

4.1.1. Tipo de investigación.

La investigación es de tipo cualitativa.

Cualitativa:

La investigación tiene sus fundamentos en lineamientos interpretativos centrado en el entendimiento del significado de las acciones, sobre todo de lo humano (Hernández, Fernández & Batista, 2010). El perfil cualitativo del proyecto, se demostrará en la simultánea concurrencia de análisis y recolección, porque son actividades necesarias para identificar los indicadores de la variable. Asimismo; el proceso judicial (objeto de estudio) es resultado del accionar humano, están evidenciados en el desarrollo del proceso judicial, donde existe interacción de sujetos del proceso pretendiendo la controversia planteada; por consiguiente, para examinar los resultados se aplicará la hermenéutica (interpretación) basado en la literatura especializada aplicada en las bases teóricas de la presente investigación, las actividades centrales serán: a) sumersión en el determinado contexto correspondiente al proceso judicial para garantizar el acercamiento al fenómeno y, b) Ingresar a los compartimentos que comprenden al proceso judicial, recorrerlos palmariamente para reconocer en su contenido datos pertinentes a los indicadores de la variable.

4.1.2. Nivel de investigación

El nivel de la investigación será explorativa y descriptiva.

Explorativa:

En el momento en que el examen se acerca e investiga entornos poco considerados; Además, la auditoría de redacción descubre pocas investigaciones con respecto a los atributos del objeto de estudio (procesos judiciales) y el objetivo es explorar nuevos puntos de vista. Con respecto a la petición de estudio, no es posible afirmar que el conocimiento respecto a la caracterización de los procesos judiciales reales; se insertaron antecedentes, son próximos a la variable que se propone estudiar en el trabajo actual; asimismo será de naturaleza hermenéutica (Hernández, Fernández & Batista, 2010).

Descriptiva:

En el momento en que la investigación muestra propiedades o cualidades del objeto de estudio; en otros términos, el objetivo del analista es representar el fenómeno; a la luz del reconocimiento de características explícitas. Es más, la recolección de datos sobre la variable y sus partes se muestra libre y mutuamente, para luego ser expuestos a examen. (Hernández, Fernández & Batista, 2010).

En opinión. Mejía (2004) afirma “Respecto a la investigación descriptiva el fenómeno es sometido a un análisis intenso, exhaustivo y permanentemente las bases teóricas para proporcionar la identificación de características existentes, luego estar en las condiciones de definir el perfil” (p. 115), llegar a la determinación de las variables.

4.2. Diseño de la investigación

No experimental. En el momento en que los fenómenos son estudiados se manifestó en su contexto natural; así, la información reflejará el desarrollo regular de los eventos, más allá de la voluntad del investigador. (Hernández, Fernández & Batista, 2010).

Retrospectiva. Cuando la parte de la planificación y la recolección de datos comprende fenómenos ocurridos en el pasado (Hernández, Fernández & Batista, 2010).

Transversal. Cuando la parte de la recolección de datos para determinar la variable, nace de un fenómeno en cuya versión corresponde a una coyuntura específica del progreso del tiempo (Supo, 2012; Hernández, Fernández & Batista, 2010).

En el actual estudio, no existirá manipulación de la variable; inesperadamente, los procedimientos de observación y análisis de contenido se aplicarán a los fenómenos en su estado normal, como se mostró por única vez en un tiempo pasado. La información se recopilará de su entorno normal, que se encuentra registrado en la base documental de la presente investigación (expediente judicial) que contiene el objeto esencial de estudio (proceso judicial) se trata de un fenómeno que sucedió en un lugar y en el tiempo específico pasado. El proceso judicial es el resultado de la actividad humana que, dotada de facultades permitidos por la ley, se conecta en un escenario particular de la realidad, fundamentalmente son actividades que quedaron registrados en un archivo (expediente judicial).

Por lo tanto, la investigación será no experimental, transversal y retrospectivo.

4.3. Unidad de análisis

En opinión de Centty, (2006): “Son elementos en los que recae la obtención de la información y que deben ser definidos con propiedad, quiere decir precisar, a quien o a quienes se aplicará la muestra para efectos sustanciales de obtener información” (p.69). La unidad de análisis puede seleccionarse aplicando procedimientos probabilísticos y no probabilísticos. En el actual estudio se aplicó el procedimiento no probabilístico; quiere decir, aquellas que “(...) no emplean la ley al azar ni los cálculos

de probabilidad (...). El muestreo no probabilístico admite varias formas: el muestreo de juicio o criterio de los investigadores, el muestreo por cuota y el muestreo accidental (Arista, 1984; citado por (Ñaupas, Mejía, Novoa, & Villagómez, 2013, p. 211) En el actual trabajo la elección de la unidad de análisis se efectúa a través del muestreo no probabilístico (muestra intencional) respecto al cual Arias (1999) precisa “es la recopilación de elementos con base en criterios o juicios del investigador” (p.24). En aplicación de lo propuesto por lineamientos de investigación, unidad de análisis es un expediente judicial: expediente n°00529-2015-13-0801-jr- pe- 03 tercer juzgado de investigación preparatoria del distrito judicial de cañete, Perú 2019. comprende el proceso penal sobre delitos contra el medio ambiente (Minería informal e ilícita)

4.4. Población y muestra

En el interior del proceso judicial se encontró: objeto de estudio, esto fue: determinar las características del proceso penal en estudio. En el presente trabajo los datos que identifican a la unidad de análisis están en el Expediente N° 00529-2015-13-0801-jr-pe- 03, sobre delitos ambientales; perteneciente a los archivos del 3° Juzgado de investigación preparatoria en el Distrito Judicial de Cañete.

4.5. Definición y operacionalización de la variable e indicadores

En relación a la variable, en opinión Centty (2006) afirma “Variables son las características, atributos que admiten distinguir hechos o fenómenos de otro (Persona, el objeto, la población, en general un Objeto de Investigación o análisis), con el fin de que puedan ser analizados, cuantificados. Las variables es un Recurso Metodológico, que los investigadores utilizan para dividir o aislar las partes del todo; tener las comodidades para poder usar e implementar de forma adecuada” (p. 64)

En el actual trabajo la variable será: características del proceso penal delitos contra el medio ambiente.

Respecto a los indicadores de la variable, Centty (2006) expone:

Es una unidad empírica de análisis más elementales por cuanto se infiere las variables y favorecen que estas empiecen a ser demostradas en su forma empírica y posteriormente como una reflexión teórica; los indicadores pertinentes facilitan aquella recolección de la información, asimismo también demuestra la objetividad y la veracidad de la información obtenida, de tal forma significa el nexo fundamental dentro de la hipótesis, sus variables y su respectiva demostración. (p.66)

Por su parte, Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez, (2013) refieren: “los indicadores son las manifestaciones visibles y observables de un fenómeno” (p. 162). En el actual trabajo, los indicadores es un aspecto susceptible de ser reconocidos en el interior del proceso judicial, es de naturaleza esencial en todo desarrollo procesal, previsto en el marco de la constitucionalidad y legalidad.

En el cuadro siguiente se visualiza: la definición y operacionalización de la variable del proyecto.

Tabla 1

Definición y operacionalización de la variable en estudio

OBJETO DE ESTUDIO	VARIABLE	ASPECTOS BAJO OBSERVACIÓN
Proceso por el delito contra el medio ambiente: minería ilegal en el expediente N° 00529-2015-13-0801-JR-PE-03 tercer juzgado de investigación, Distrito Judicial de Cañete, Perú. 2019	CaracterizaciAtributos peculiares del proceso judicial en estudio, que lo distingue claramente de los demás.	1.Cumplimiento de plazo 2.Claridad de resoluciones 3.Pertinencia de los medios probatorios admitidos con las pretensiones planteadas en proceso en estudio

		4. Idoneidad de los hechos para sustentar la pretensión planteada.
--	--	--

4.6. Técnicas e instrumento de recolección de datos

En el recojo de datos se emplearán las técnicas de observación: punto inicial del conocimiento, contemplación detenida y sistemática, y el respectivo análisis de contenido: punto inicial de la lectura; para que sea científica debe ser total y completa; no solo basta percibir el sentido superficial o el debido manifiesto de un texto sino acercarse a su contenido profundo y latente (Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez; 2013). Ambas técnicas se efectuarán en diferentes etapas de la preparación del estudio: en la exploración y descripción del contexto de la realidad problemática; en la exploración del problema de investigación; en la indagación del perfil del proceso judicial en estudio; la interpretación de los contenidos del proceso judicial; la recolección de datos, el análisis de los resultados respectivamente.

El instrumento a utilizar será una guía de observación, respecto al instrumento son los medios materiales utilizados para recopilar y almacenar datos. Guía de observación es el instrumento que permite al observador situarse sistemáticamente en lo que en realidad es objeto de estudio dentro de la investigación; Además, son los medios los que conducen la recolección y la obtención de información y datos de una realidad o fenómeno.

4.7. Procedimiento de recolección, y plan de análisis de datos

Se realizará por etapas, cabe resaltar que las actividades de recolección y análisis serán concurrentes; al respecto (Lenise Do Prado, Quelopana Del Valle, Compean Ortiz, & Reséndiz Gonzáles, (2008) afirman: La recolección y el análisis de datos, estará

orientada por objetivos específicos con la respectiva revisión permanente de las bases teóricas, de la siguiente estructura:

4.7.1. Primera etapa. Será una actividad en una dimensión abierta y exploratoria, para consolidar la aproximación en forma gradual y reflexiva al fenómeno, orientado por objetivos de la presente investigación y cada momento propicio de revisión y comprensión será logro; un logro centrado en observación y el análisis respectivo. En la presente fase se concreta, el enlace inicial con la recolección de datos.

4.7.2. Segunda etapa. Además, será una actividad, aún más sistémica que el anterior, técnicamente en los términos de la recolección de datos, asimismo, orientado por los objetivos y la revisión invariable de las bases teóricas para posibilitar la identificación y la interpretación de los datos.

4.7.3. Tercera etapa. Igual que los anteriores, una actividad; con naturaleza más consistente que la anterior, con el análisis de un nivel sistemático, de modo observacional, analítico, de un nivel profundo orientado por objetivos, donde se anexarán los datos y bases teóricas. Las actividades se presentarán desde el momento en donde el investigador, utilice la observación y el análisis en el pertinente objeto de estudio; (proceso judicial - fenómeno ocurrido en el momento exacto del transcurso del tiempo, acreditado en el expediente judicial); quiere decir, unidad de análisis, como es normal en la primera revisión la intención no será precisamente recoger los datos; sino, identificar, explorar el contenido, respaldado en la base teórica que conforma la presente revisión de la literatura.

4.8. Matriz de consistencia lógica

En la opinión de Ñaupas, Mejía, Novoa, y Villagómez, (2013): “La matriz de consistencia es un cuadro de resumen presentado en forma horizontal con cinco

columnas en la que figura de manera panorámica los cinco elementos básicos del proyecto de investigación: problemas, objetivos, hipótesis, variables e indicadores, y la metodología” (p. 402). Por su parte, Campos (2010) afirma: “Se presenta la matriz de consistencia lógica, en una manera sintética, con elementos básicos, de modo que posibilite la comprensión de la respectiva coherencia interna que debe existir entre preguntas, objetivos e hipótesis de la investigación” (p. 3).

Tabla 2

Caracterización del proceso penal por el delito contra el medio ambiente: minería ilegal, expediente: N° 00529-2015-13-0801-JR-PE-03 tercer juzgado de investigación, Distrito Judicial de Cañete, Perú. 2019

PROBLEMA	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECÍFICOS
¿Cuáles son las características del proceso penal por el delito contra el medio ambiente de la minería informal e ilícita en el expediente n°00529-2015-13-0801-JR-PE-03 del distrito judicial de Cañete 2019?	Determinar las características del proceso penal por el delito contra el medio ambiente: minería informal e ilícita en el expediente n°00529-2015-13-0801-JR-PE-03 tercer juzgado de investigación preparatoria del distrito judicial de cañete, Perú 2019.	1. Determinar si los sujetos procesales cumplieron los plazos establecidos para el proceso en estudio.
		2. Determinar si las resoluciones (autos y sentencias) emitidas en el proceso evidencian aplicación de la claridad
		3. Determinar la pertinencia entre los medios probatorios y la(s) pretensión(es) planteadas en el proceso en estudio.
		4. Determinar si la calificación jurídica de los hechos fue idónea para sustentar el delito sancionado en el proceso en estudio

V. RESULTADOS

5.1. Resultados

- Respecto del cumplimiento de los plazos

En el actual proceso judicial de estudio se consideraron puntualmente las fechas de ingreso de las respectivas resoluciones presentadas en el proceso y debidamente notificadas a las partes concurrentes; la audiencia pública efectuada ante los Jueces

fue actuado de modo y forma respecto a los límites establecidos en la ley y con la responsabilización del caso, además se observa que los autos y las sentencias se vieron debidamente respetadas en los plazos correspondiente como indica en el Código Penal.

- Respecto de la claridad de los medios probatorios

En el expediente en estudio N° 00529-2015-13-0801 JR-PE-03 delito contra el medio ambiente; Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Cañete Perú, 2019. Se aplica la claridad judicial, el cual debe manifestar que los operadores de justicia en el momento de emitir una resolución deben realizarse con palabras entendibles y no usando el tecnicismo ni palabras rebuscadas para una pertinencia y mejor asimilación del receptor que no obligatoriamente sea un especialista jurídico ni un conocedor de normas legales.

- Respecto de la pertinencia de los medios probatorios

Los medios probatorios en el expediente judicial en estudio N° 00529-2015-13-0801-JR-PE-03; Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Cañete Perú, 2019 fueron entregados por ambas partes y admitidas por el Juzgado, como estipula el artículo Art. 157° NCPP, que dice los hechos objeto de prueba pueden ser acreditados por cualquier medio de prueba permitido por ley; cuya finalidad es crear la convicción en el juzgador de que sus enunciados fácticos sean los correctos. De esta manera, si no se autoriza la presentación oportuna de pruebas a los justiciables, no se podrá considerar amparada la tutela procesal efectiva. Donde se presentó los siguientes medios de prueba: Examen Pericial ofrecido por parte del Ministerio Público y el Acusado, testimoniales y documentales.

- Respecto a la idoneidad de la calificación jurídica de los hechos

Los hechos califican jurídicamente por la pretensión planteada por el fiscal encontrando suficientes elementos de convicción para poder imputar sobre un delito, donde las pertinentes pruebas ofrecidas fueron materia de investigación para esclarecer los hechos. En lo cual se procedió a emitir el fallo condenatorio; en la cual a los imputados se le encuentra la responsabilidad por el delito contra el medio ambiente.

5.2. Análisis de resultados

1. Los plazos se cumplen para las respectivas partes y el juzgador, porque se encuentran regulados en normas de tipo público, siendo la aplicación en estricto cumplimiento, pero debido a la exorbitante carga procesal y otra causa precisa que existe dentro de la administración de justicia se da el incumplimiento; respecto al proceso; vulnerando los principios de celeridad y de la economía procesal. Por lo que está relacionado con el derecho a ser juzgado en un plazo razonable que es un elemento del debido proceso.

2. La claridad de una resolución jurídica, pone fin al conflicto a través de una decisión fundada en el orden legal. Para que una decisión sea racional y razonable necesita desarrollar argumentos que resulten de base para justificar una decisión tomada. Lo cual implica, primero, asentar los hechos materia de controversia para desarrollar luego las bases normativas del raciocinio que admita calificar los hechos acordes a las normas pertinentes.

3. Respecto a los medios probatorios se debe lograr la convicción del Juez respecto de lo que es justo para el caso específico, con la finalidad de que esta convicción se

manifieste en el acto final denominado sentencia. La convicción que debe alcanzar el juzgador debe recaer sobre cuáles son los hechos reales, y en qué términos éstos sucedieron, lo cual se obtiene por medio de la prueba; donde debe guardar una prudente relación con el hecho o para ser más exacto con la sustancialidad de las proposiciones fácticas que se pretenden acreditar, así como con la respectiva reparación civil y la determinación de la pena; sea desde la óptica del caso del acusador o de la defensa técnica del acusado.

4. Respecto a la calificación jurídica; acorde a los hechos materia de investigación determinan la responsabilidad del acusado. Por lo que concluyo que el accionar del imputado se encuentra tipificado en el Art. 307°A (tipo base) concordante con el numeral 4 del Art. 307° B (agravantes), Art. 307° C, Art. 307° D y el Art. 307° E del Código Penal vigente.

VI. CONCLUSIONES

Acorde con el planteamiento del problema y el objetivo general trazado, el propósito fue: Determinar las características del proceso sobre el delito contra el medio ambiente: Minería informal e ilícita. Por lo que en atención a los resultados las conclusiones que se exponen son: En primer lugar, el proceso demostró el siguiente contenido: en primera instancia Falla condenando al acusado “A”, “B”, “C” y “D” como autor del delito contra el medio ambiente (tipificado en el artículo 307°A, Art. 307° B, Art. 307° C, Art. 307° D y el Art. 307° E del Código Penal) en agravio de “B. Siendo así:

Primera: Respecto al cumplimiento de plazos se concluyó que: Se determinó que la caracterización en su parte para identificar el cumplimiento de plazos, en el proceso judicial en estudio, si cumple.

Segunda: Respecto a la claridad de las resoluciones se concluyó que: Se determinó que la caracterización en su parte para identificar la claridad de las resoluciones, en el proceso en estudio, si cumple.

Tercera: Respecto a los medios probatorios se concluyó que: Se determinó que la caracterización en su parte para identificar los medios probatorios, en el proceso judicial en estudio, si cumple.

Cuarta: Respecto a la calificación jurídica se concluyó que: Se determinó que la caracterización del proceso en su parte para identificar la calificación jurídica, en el proceso judicial en estudio, si cumple

VII. RECOMENDACIONES

Con la intención de mejorar el debido proceso, se recomendó lo siguiente:

Primera: A los Magistrados del Distrito Judicial de Cañete se recomienda mantener una posición imparcial respecto a los plazos y que antes de emitir una sentencia se debería analizar las diferentes jurisprudencias vinculantes respecto al delito contra el medio ambiente.

Segunda: La claridad de una resolución jurídica debe ser oportuno, razonable y desarrollar cada argumento que sirva de base para acreditar la decisión tomada.

Tercera: Los medios probatorios debe adquirir una certeza legítima respecto a hechos verdaderos y eficaces.

Cuarta: La calificación jurídica debe contener la pertinencia y la convicción eficaz en base a evidencias sólidas dentro de la investigación.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Andaluz, W. (2016). *Manual de Derecho Ambiental*. Lima: IUS TITIA S.A.C.
- Bramont, A. (1998). *Manual de Derecho Penal Parte Especial*. Lima: San Marcos.
- Cáceres, C. (2017). *Ratio Legis para Penalizar la Tenencia y Comercialización de Minerales Provenientes de la Minería Ilegal*. Cajamarca.
- Camones, B. (2018). *La vulneración de derechos fundamentales por el desarrollo de la minería informal a raíz del uso del terreno superficial*. Tesis para el título de abogada, Universidad Cesar Vallejo , Facultad de derecho. Escuela profesional de derecho, Lima-Perú. Recuperado de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/39166/Camones_NBM.pdf?sequence=1&isAllowed=y.
- Caycho, M. (2017). *Responsabilidad jurídica y la reparación de los daños ambientales en el Perú*. Tesis de Doctorado, Universidad Inca Garcilaso de la Vega, Escuela De Posgrado, Lima – Perú. Recuperado de <http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/1909/DOCTOR.MEDIO.AMBIEN.DESARRO.SOSTE.MAR%C3%8DA%20ESTHER%20CAYCHO%20VALENCIA.pdf?sequence=2&isAllowed=y>
- Couture, E. (2002). *Fundamentos del Derecho Procesal Civil* (4ta ed.). Buenos Aires.
- Cubas, V. (2017). *El Proceso Penal Común. Aspectos Teóricos y Prácticos*. Lima.
- Felandro, L. (2014). *Entidades de Fiscalización Ambiental-Informe Fundamentado en los Delitos Ambientales*. Lima.
- Hernández, R & Fernández, C. (2006). *Metodología de la Investigación*. Iztapalapa: McGraw-Hill

- Hurtado, P. (2005). *Manual de Derecho Penal Parte General*. Lima.
- Lorenzetti, R. (2010). *Teoría del Derecho Ambiental*. España.
- Pazmiño, M. (2011). *La Responsabilidad Penal en los delitos ambientales mediante el incremento de las penas establecidas en los artículos 437 A – 437 J del Código Penal*. Universidad San Francisco de Quito, Colegio de Jurisprudencia, Quito. Recuperado de <https://core.ac.uk/download/pdf/147379916.pdf>
- Ríos, W. (2019). *Principios del derecho ambiental y su relación con las sentencias de delitos ambientales en los juzgados especializados en lo penal de Trujillo, años 2012-2016*. Tesis de maestro en derecho penal, Universidad Cesar Vallejo, Escuela de Posgrado, Tarapoto – Perú. Recuperado de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/30685/R%C3%ADos_SW.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Ticona, V. (1994). *Análisis y comentarios al Código Procesal Civil*. Arequipa: Industria Gráfica Librería Integral.
- Vélez, I., & Ruiz, G. (2016). Extractivismo Neoliberal Minero Y Conflictos Socio-Ambientales En Perú Y Colombia. *Ambiente y Sostenibilidad*. Obtenido de <https://doi.org/10.25100/ays.v5i1.4297>

ANEXOS

Anexo 1: Cronograma de actividades

Actividades	Setiembre				Octubre				Noviembre				Diciembre			
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
01. Socialización del SPA/Elaboración de análisis de resultados	X															
02. Avance del análisis de resultados		X														
03. Avance del análisis de resultados/Actividades de aprendizaje			X													
04. Presentación del análisis de resultados				X												
05. Programación de la segunda tutoría grupal					X											
06. Conclusiones y recomendaciones						X										
07. Introducción, resumen, abstract							X									
08. Asesoría personalizada								X								
09. Calificación de la redacción de análisis de resultados									X							
10. Calificación de la redacción de análisis de resultados										X						
11. Calificación de la redacción de análisis de resultados											X					
12. Calificación de la redacción de análisis de resultados												X				
13. Calificación de la redacción de análisis de resultados													X			
14. Calificación de la redacción de análisis de resultados														X		
15. Calificación de la redacción de análisis de resultados															X	
16. Publicación de promedios finales																X

Anexo 2: Presupuesto

Presupuesto desembolsable (Estudiante)			
Categoría	Base	% o Número	Total (S/.)
Suministros (*)			
• Impresiones			
• Fotocopias			
• Empastado			
• Papel bond A-4 (500 hojas)			
• Lapiceros			
Servicios			
• Uso de Turnitin	50.00	2	100.00
Sub total			
Gastos de viaje			
• Pasajes para recolectar información			
Sub total			
Total de presupuesto desembolsable			
Presupuesto no desembolsable (Universidad)			
Categoría	Base	% ó Número	Total (S/.)
Servicios			
• Uso de Internet (Laboratorio de Aprendizaje Digital - LAD)	50.00	4	200.00
• Búsqueda de información en base de datos	40.00	2	80.00
• Soporte informático (Módulo de Investigación del ERP University - MOIC)	50.00	4	200.00
• Publicación de artículo en repositorio institucional	50.00	1	50.00
Sub total			530.00
Recurso humano			
• Asesoría personalizada (5 horas por semana)	70.00	4	280.00
Sub total			280.00
Total de presupuesto no desembolsable			810.00
Total (S/.)			

Anexo 3: Evidencia para acreditar la pre – existencia del objeto de estudio: proceso judicial

Exp. N° : 00529-2015-13-0801-JR-PE-03

DENUNCIANTE : A

AGRAVIADO : C

MOTIVO : Delito contra el medio ambiente: minería ilegal.

PROBLEMA:

En la denuncia interpuesta por “A” en contra de “C” por el delito contra el medio ambiente: minería ilegal.

Anexo 4: Actuaciones procesales

Sistema de Notificaciones Electrónicas S.I.N.C.
SEDE CENTRAL- AVENIDA MARISCAL BELLAVIDES N° 657
VICENTE
Juez: ANCO GUTIERREZ Edwino Augusto, PAN 2015081218
Fecha: 29/01/2018 20:29:22 Razon: RESOLUCION JUDICIAL D. JUDIC
CANETE / CANETE, FIRMA DIGITAL

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAÑETE
SEGUNDO JUZGADO PENAL COLEGIADO

EXPEDIENTE : 00529-2015-24-0801-JR-PE-03
SPECIALISTA :
ACUSADO :
DELITO : MINERIA ILEGAL
AGRAVIADO :

SENTENCIA N° 020 – 2018

RESOLUCION N° 13

San Vicente de Cañete, diecisiete de enero
Dos mil dieciocho.-

ANTECEDENTES

Lo oído en audiencia pública de juicio oral seguido en contra de los acusados como presuntos coautores de la comisión del delito contra el ambiente, en su modalidad de contaminación, en su forma de minería ilegal; y delito contra la seguridad pública, en su modalidad de peligro común, en su forma de tenencia de materiales peligrosos; en agravio del Estado Peruano. Y en contra de la acusada como presunta cómplice secundaria de la comisión del delito contra el ambiente, en su modalidad de contaminación, en su forma de minería ilegal. Y vistos el expediente judicial, el cuaderno de debates en donde los acusados encuentran en

caída de reos contumaces.

1. **ALEGATO DE APERTURA DEL FISCAL.-** En lo relevante dijo que probará en juicio oral que los acusados como coautores de la comisión del delito ambiental de contaminación ambiental en la modalidad de minería ilegal agravada; así como por el delito contra la seguridad pública, en la modalidad de peligro común en la forma de tenencia de materiales peligrosos, así mismo contra como presunta cómplice secundaria en la comisión del delito ambiental de contaminación ambiental en la modalidad de minería ilegal agravada; se les imputa que siendo aproximadamente las 22 horas del día 21 de mayo 2015 en el camino carrozable que conduce al Anexo al, la Policía de Pueblo Nuevo de Conta intervino el vehículo camión Hino de placa de

rivas veira, cuando se desplazaba el vehículo el personal policial lo intervino y encontró 45 sacos cargados en el camión conteniendo presunto material mineral, asimismo en la tolva del camión se encontró un maletín y en su interior siete (7) cartuchos de explosivos –dinamita-, y cuatro (4) metros de mecha para explosivos; el camión fue proporcionado por la acusada quien es hermana de

que los hechos se califican jurídicamente como delito de minería ilegal agravada establecido en el Código Penal artículo 307-A, con la agravante del

1

SEGUNDO JUZGADO PENAL COLEGIADO
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAÑETE

determinara si existe responsabilidad penal de su patrocinado, más aun cuando se le pretende imputar en coautoría en un delito de posesión, la defensa pública no ha ofrecido medios de prueba.

DEBATE PROBATORIO.- Etapa en la que se ha realizado:

Examen del acusado I

Examen de la acusada

Examen de testigos:

-

Examen de Peritos:

-

Oralización de documentales:

- Acta de intervención policial
- Acta de registro vehicular e incautación
- Acta de verificación de peso de camión
- Constancia ticket de pesaje
- Acta de verificación de material explosivo
- Acta de recojo pesaje y lacrado de muestras de material mineral
- Oficio N° 1255-ELMBZ-RDC-CSJCN/PJ
- Oficio N° 2723-2015 SUCAMEC-GEPP
- Informe Técnico Fundamentado N° 01-2015-GRL-GRDE-DREMJCHS-TCHS.
- Informe Policial N° 162-2015-REG.POL.LIMA-DIVPOL-CY-DEPICAJ-DEINCRI.
- Oficio N° 056-2016-SUCAMEC-GEPP.

7. ALEGATO DE CLAUSURA DEL FISCAL.- En relevante dijo que se probado la responsabilidad de los acusados, con las actas de intervención personal, acta de registro vehicular e incautación, y de la declaración testimonial del efectivo policial interviniente se tiene que los acusados se encontraban a bordo del vehículo intervenido camión Hino de placa de rodaje AFS-839 que ha sido proporcionado por la acusada con el resultado de que los acusados antes referidos y los acusados contumaces

Hamos quienes se encontraban en la cabina del camion la verificación dio como resultado que transportaban 45 sacos de mineral y un maletín con 7 cartuchos de dinamita y cuatro metros de mecha corta; además se encuentra probado que los mencionados acusados fueron intervenidos en un camino carrozable de Pocoto y procedían del Anexo Santa Cruz Tauripampa de la Yauyos, lo que fue reconocido en su declaración por el acusado Miguel Rone Chuquispuma; también se encuentra probado con el Informe Policial N° 162-2015-REG.POL.LIMA-DIVPOL-CY-DEPICAJ-DEINCRI, que el día 18 de abril del 2015, es decir, un mes antes se produjo una intervención policial similar pero esta vez en una planta artesanal de beneficio de minerales o molienda de minerales ubicado en el Anexo de Alto Roldan del distrito de Quilmanà en donde laboraban entre otros los acusados

; entonces se puede deducir que los mencionados acusado el día de la intervención transportaban dicho material mineral con dirección a la referida planta; se encuentra probado con el acta de verificación de peso de vehículo y ticket de pesaje de 45 sacos con el peso 7,440 kilogramos peso bruto; el perito en su Informe 98-2015 EFOMA determina que el material es mineral concluye que es oro de alta ley; con el acta de verificación de material explosivo 7 cartuchos de dinamita y 4 metros de mecha, el perito en su Informe

RAFAEL OCHOA ESPINO
Especialista Judicial
Juzgado Penal Colegiado de Cañete
Corte Superior de Justicia de Cañete

3

SECRETARÍA DE JUSTICIA DE CAHETE

149
C

la doble imputación del hecho, el concurso real exige que el delito sea independiente; en cuanto a la tenencia compartida no se acredita de manera objetiva que haya ocurrido el hecho delictivo; en cuanto a lo referido por la actora civil no existe un informe pericial que lo indique expresamente.

12. AUTO DEFENSA DE LOS ACUSADOS; no se realizó por inconcurrencia. Dado su estado el de dictarse la resolución final en su integridad teniéndose en cuenta los siguientes fundamentos.

FUNDAMENTOS

1. La Constitución Política del Estado en su artículo 2° inciso 24, literal e) prescribe "Toda persona se considera inocente mientras no se haya declarado judicialmente su responsabilidad", lo que implica que la presunción de inocencia debe ser desvirtuada con prueba legal pertinente surgida en el curso del juicio oral.
2. El artículo VII del Título Preliminar del Código Penal prescribe "La pena requiere de la responsabilidad penal de autor. Queda proscrita toda forma de responsabilidad objetiva"; es decir, debe probarse en juicio oral la responsabilidad penal individual del encausado en la comisión del ilícito (delito o delito de conocimiento de realizar un tipo penal).
3. En el caso de autos se imputa a los acusados

como coautores de la comisión del delito ambiental de contaminación ambiental en la modalidad de minería ilegal agravada; así como por el delito contra la seguridad pública, en la modalidad de peligro común en la forma de tenencia de materiales peligrosos, quienes junto a los acusados reos contumaces

fueron intervenidos por la efectivos de la Policía Nacional a horas 22.00 aproximadamente el día 21 de mayo 2015 en el camino carrozable que conduce al Anexo Pocoto del Centro Poblado Pueblo Nuevo de Conta - Nuevo Imperial, a bordo del vehículo camión Hino de placa de rodaje AFS-839 el cual era conducido por y tenía como ocupantes a los demás acusados, vehículo en el que se encontró cargado 45 sacos conteniendo presunto material mineral, y un maletín que contenía siete (7) cartuchos de explosivos -dinamita-, y cuatro (4) metros de mecha para explosivos lo que califica los delitos de minería ilegal agravada previsto en los artículos 307-A, 307-B numeral 4) y 307-F del Código Penal y delito contra la seguridad pública -tenencia de materiales peligrosos - explosivos- tipificado en el artículo 279 del Código en referencia; los mismos que establecen

- Artículo 307-A (tipo base) "Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro años ni mayor de ocho años y con cien a seiscientos días-multa, el que realice actividad de exploración, extracción, explotación u otros actos similares, de recursos minerales, metálicos o no metálicos, sin contar con la autorización de la entidad administrativa competente, que cause o pueda causar perjuicio, alteración o daño al ambiente o sus componentes, la calidad ambiental o la salud ambiental. / Si el agente actuó por culpa, la pena será privativa de libertad no mayor de tres años o con prestación de servicios comunitarios de cuarenta a ochenta jornadas" Artículo incorporado por el Artículo Primero del Decreto Legislativo N° 1102, publicado el 29 febrero 2012, que entró en vigencia a los quince días de su publicación;
- Con la agravante del numeral 4 del artículo 307-B "La pena será no menor de ocho años ni mayor de diez años y con trescientos a mil días-multa, cuando el delito previsto en el anterior artículo se comete en cualquiera de los siguientes supuestos: 4. Si el agente emplea instrumentos u objetos capaces de poner en peligro la vida, la salud o el patrimonio de las personas." y
- Artículo 307-F "El agente de los delitos previstos en los artículos 307-A, 307-B, 307-C, 307-D y 307-E, será además sancionado, de conformidad con el artículo 36,

DORA ITALIA CASTILLO DIAZ
DIRECTOR DE DEBATES
SEGUNDO JUZGADO PENAL COLEGIADO
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAHETE

RAFAEL TORO ESPEJO
Especialista Judicial
Juzgado Penal Colegiado de Cahete
Corte Superior de Justicia de Cahete

relación al daño causado, al bien jurídico tutelado, al grado de responsabilidad y a las circunstancias de la comisión del delito, debiendo tener función preventiva, protectora y resocializadora; pena que debe cumplirse internado en un Establecimiento Penal para que sea sometido a tratamiento penitenciario, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 139 inciso 22) de la Constitución Política del Estado esto es la resocialización, reeducación del penado; en este caso la pena debe cumplirse en la forma establecida por ley, en forma efectiva. Condena que debe ejecutarse inmediatamente conforme a lo establecido en el artículo 402 numeral 1), y 2), del Código Procesal Penal que establece "1) La sentencia condenatoria, en su extremo penal, se cumplirá provisionalmente aunque se interponga recurso contra ella, salvo los casos en que la pena sea de multa o limitativa de derechos; y 2) Si el condenado estuviere en libertad y se impone pena o medida de seguridad privativa de libertad de carácter efectivo, el Juez Penal según su naturaleza o gravedad y el peligro de fuga, podrá optar por su inmediata ejecución o imponer algunas de las restricciones previstas en el artículo 288 mientras se resuelve el recurso"; en este caso se tiene la naturaleza del delito cometido es grave, y la pena impuesta es elevada por lo que existe peligro de fuga, corresponde mandarse la inmediata ejecución de la condena en forma provisional; para cuyo efecto debe remitirse oficio al Director del Establecimiento Penal haciendo de conocimiento su calidad de sentenciados en el proceso de autos.

12. Siendo la reparación civil una consecuencia del delito la misma que está relacionada al daño causado al agraviado por la conducta ilícita de conformidad a lo establecido por los artículos 92 y 93 del Código Penal, en la jurisprudencia los Tribunales se han pronunciado en el sentido que "El monto de la reparación civil será fijado en atención a la magnitud del daño irrogado, así como del perjuicio producido"⁶; y siendo que el delito de minería ilegal contiene un peligro potencial en contra del ambiente, de la misma forma el delito de tenencia de materiales peligrosos -explosivos-, es de peligro abstracto, el daño a la seguridad pública; entonces la reparación debe estimarse en función al grado de peligrosidad abstracta que se haya ocasionado; lo que el juzgado en forma prudente y razonable lo estima en el monto de Diez Mil Soles (S/. 10,000.00) a pagarse en forma solidaria por los acusados

de los cuales Siete Mil Soles (S/. 7,000.00) corresponden al daño ocasionado por el delito de minería ilegal; y el restante de Tres Mil Soles (S/. 3,000.00) corresponde al daño por el delito de tenencia ilegal de materiales peligrosos; esto a favor del agraviado el Estado Peruano.

13. Conforme a lo establecido en el Código Penal artículo 102 primer párrafo que prescribe "El Juez resolverá el decomiso o pérdida de los objetos de la infracción penal o los instrumentos con que se hubiere ejecutado así como los efectos, sean éstos bienes, dinero, ganancias o cualquier producto proveniente de dicha infracción, salvo que exista un proceso autónomo para ello"; en el caso de autos se tiene que a los encausados se les ha incautado material mineral dispuestos en cuarenta y cinco (45) sacos de polietileno, así como siete (7) cartuchos de dinamita y aproximadamente cuatro metros de mecha lenta, que aparecen en las correspondientes actas de registro e incautación, y constituyen objetos materiales de infracción penal, por lo que procede disponerse su comiso definitivo y permanecer depositados en la entidad correspondiente para los fines de Ley.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 497 numeral 3 del Código Procesal Penal, que prescribe "Las costas están a cargo del vencido, pero el órgano jurisdiccional puede eximirlo, total o parcialmente, cuando hayan existido razones

⁶ R. N. N° 2281-2005, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA PENAL TRANSITORIA, Lima, veintiuno de septiembre de dos mil cinco.

DORATILA CASTILLO DIAZ
DIRECTOR DE DEBATES
SEGUNDO JUZGADO PENAL COLEGIADO
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJETE

RAFAEL OCHOA ESPEJO
Especialista Judicial
Juzgado Penal Colegiado de Cajete
Corte Superior de Justicia de Cajete 18

serias y fundadas para promover o intervenir en el proceso"; en este caso al haberse acreditado en juicio con actuación de pruebas la responsabilidad de los acusados, ha sido vencida la posición de no culpabilidad que han referido al inicio de juicio, por tanto corresponde mandar el pago de las costas procesales.

Por estas consideraciones y, en aplicación de los artículos 397 y 399 del Código Procesal Penal, administrando justicia a nombre de la nación, de conformidad al artículo 138 de la Constitución Política del Perú y de la jurisdicción que ejercemos como Jueces del Segundo Juzgado Penal Colegiado de la Corte Superior de Justicia de Cañete, POR UNANIMIDAD los Magistrados Director de Debates Juez [redacted] y Magistrada Jueza [redacted]

DECISION: Ha resuelto

1. **CONDENANDO** a los acusados: 1)

diciembre de 1973 en el distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, departamento de Lima, con instrucción secundaria, domiciliado en Av. Precursores Mz. A lote 16 Anexo Roldan distrito de Quilmaná - Cañete, nombre de sus padres 2)

identificado con

junio de 1984 en el distrito de Chulucanas, provincia de Morropón, departamento de Piura, con instrucción primaria, domiciliado en Centro Poblado Roldan s/n, distrito de Quilmaná - Cañete, nombre de sus padres **COMO COAUTORES DE LA COMISIÓN DEL DELITO CONTRA EL AMBIENTE, EN SU MODALIDAD DE CONTAMINACIÓN, EN SU FORMA DE MINERÍA ILEGAL TIPIFICADO EN EL ARTÍCULO 307-A Y 307-F DEL CÓDIGO PENAL Y DELITO CONTRA LA SEGURIDAD PÚBLICA, EN SU MODALIDAD DE PELIGRO COMÚN, EN SU FORMA DE TENENCIA DE MATERIALES PELIGROSOS TIPIFICADO EN EL ARTÍCULO 279 DEL CÓDIGO PENAL; EN AGRAVIO DEL ESTADO PERUANO EN CONSECUENCIA, SE LE IMPONE A CADA UNO DE LOS SENTENCIADOS DIEZ (10) AÑOS DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD CON EL CARÁCTER DE EFECTIVA; DOSCIENTOS DIAS MULTA QUE HACEN EL MONTO DE UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA SOLES A FAVOR DEL ESTADO PERUANO A PAGARSE EN EL PLAZO DE DIEZ (10) DIAS; E INHABILITACION PARA OBTENER, A NOMBRE PROPIO O A TRAVÉS DE TERCEROS, CONCESIONES MINERAS, DE LABOR GENERAL, DE BENEFICIO O TRANSPORTE DE MINERALES METÁLICOS O NO METÁLICOS, ASÍ COMO PARA SU COMERCIALIZACIÓN, POR UN PERIODO IGUAL AL DE LA PENA PRINCIPAL; ORDENAMOS LA INMEDIATA EJECUCIÓN DE LA CONDENA POR LOS SENTENCIADOS; para lo cual ordenamos se remitan Oficios de requisitoria a la autoridad policial para la ubicación, captura e internamiento en el Establecimiento penitenciario de Cañete en Nuevo Imperial o en el que la autoridad penitenciaria determine, lo que será materia de computo por el juez de ejecución de sentencia.**

SE FIJA LA REPARACIÓN CIVIL, en el monto de DIEZ MIL SOLES (S/. 1,000.00), que los sentenciados |

Rivas Neira pagaran en forma solidaria a favor de la parte agraviada el Estado Peruano a cumplirse en ejecución de sentencia.

SE CONDENA a los sentenciados

ejecucion de sentencia.

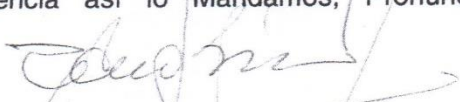
y proceso, lo que se liquidara en

RAFAEL OCTAVIO ESPEJO
Especialista Judicial
Juzgado Penal Colegiado de Cañete
Corte Superior de Justicia de Cañete 19


DIRECTOR DE DEBATES
SEGUNDO JUZGADO PENAL COLEGIADO
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAÑETE

163
0

4. **ORDENAMOS** se remita la ficha registro al responsable del Registro Nacional de Detenidos y Sentenciados a Pena Privativa de Libertad Efectiva (RENADESPLLE); al Registro Nacional de Internos Procesados y Sentenciados (RENIPROS)
5. **ABSOLVEMOS** a la acusada identificada con _____ en el distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, departamento de Lima, con instrucción secundaria, domiciliado en Anexo Roldan Mz. W lote 2B distrito de Quilmaná - Cañete, nombre de sus padres _____ DE LA ACUSACION FISCAL EN SU CONTRA COMO COMPLICE SECUNDARIO DE LA COMISION DEL DELITO CONTRA EL AMBIENTE, EN SU MODALIDAD DE CONTAMINACIÓN, EN SU FORMA DE MINERÍA ILEGAL TIPIFICADO EN EL ARTÍCULO 307-A, 307-B NUMERAL 4), Y 307-F DEL CÓDIGO PENAL EN AGRAVIO DEL ESTADO PERUANO.
6. **CONSENTIDA O EJECUTORIADA** que se la presente sentencia en su extremo condenatorio **DISPONEMOS LA REMISIÓN** del Boletín de Condena de los sentenciados al Registro Central de Condenas de la Corte Superior de Justicia de Cañete, para su inscripción y los fines de ley. Y **CONSENTIDA O EJECUTORIADA** que se la presente sentencia en su extremo absolutorio **DISPONEMOS LA ANULACION** de los antecedentes policiales y judiciales que se hayan podido generar a nombre de la procesada absuelta
7. **DISPONEMOS EL DECOMISO DEFINITIVO** de los cuarenta y cinco (45) sacos de polipropileno conteniendo material mineral, así como siete (7) cartuchos de dinamita y aproximadamente cuatro metros de mecha lenta, que aparecen en las correspondientes actas de registro e incautación, y constituyen objetos materiales de infracción penal.
8. **RESERVANDO EL JUZGAMIENTO** en contra de los acusados reos contumaces hasta que sean puestos a disposición del Juzgado, para cuyo efecto ordenamos se reiteren las requisitorias correspondientes antes de su vencimiento, bajo responsabilidad del Especialista de Causas a cargo del proceso.
9. Por esta nuestra Sentencia así lo Mandamos, Pronunciamos y Firmamos.-
T. R. y H. S.
S.S.



EDWING ANCO GUTIERREZ
DIRECTOR DE DEBATES
SEGUNDO JUZGADO PENAL COLEGIADO
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAÑETE

.....
OSWALDO CUYA GARCÍA
Integrante
Segundo Juzgado Penal Colegiado de Cañete
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAÑETE


DORA ITALA CASTILLO DIAZ
DIRECTOR DE DEBATES
SEGUNDO JUZGADO PENAL COLEGIADO
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAÑETE

20
Escritura Judicial
Juzgado Penal Colegiado de Cañete

Anexo 5: Turnitin informe final


Título	Fecha de inicio	Fecha límite de entrega	Fecha de publicación
 Informe final - Revisión Turnitin - Sección 1	28 abr 2021 - 00:00	13 may 2021 - 23:59	28 abr 2021 - 00:02

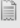



Resumen:

Estimado estudiante, en esta semana deberá:

- Subir un archivo digital, conteniendo los siguientes elementos: Introducción, Bases teóricas, resultados, análisis de resultados y conclusiones; el cual deberá cumplir con la Política del servicio antiplagio (máximo porcentaje de similitud: 15%)

Nota: Recordar que los trabajos no entregados en la fecha programadas serán calificados con nota cero (00)

 Actualizar entregas

	Título de la Entrega	Identificador del trabajo de Turnitin	Entregado	Similitud	
 Ver recibo digital	INFORME FINAL	1584700921	12/05/2021 17:06	0% 	Entregar Trabajo   --

Anexo 6: Compromiso ético

Declaración de Compromiso Ético

Para realizar el proyecto de Investigación titulado: CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO PENAL POR EL DELITO CONTRA EL MEDIO AMBIENTE: MINERÍA ILEGAL EN EL EXPEDIENTE N° 00529-2015-13-0801-JR-PE-03 TERCER JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CAÑETE, PERÚ. 2019, se accedió a información personalizada que comprende el proceso judicial en estudio, por lo tanto se conoció los hechos e identidad de los sujetos partícipes, por lo tanto de acuerdo al presente documento denominado: *Declaración de compromiso ético*, la autora declara que no difundirá ni hechos ni identidades en ningún medio, por ello se sustituirá los datos de las personas con códigos tales como A,B,C,D, etc., para referirse en abstracto, en señal de respeto de la dignidad de las personas y el principio de reserva.

Asimismo, declara conocer el contenido de las normas del Reglamento de Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. Finalmente, el trabajo se elabora bajo los principios de la buena fe y veracidad.

Cañete, junio del 2021.



Muñoz Bueno Kasner Rene
Código del Estudiante: 2506171029
Código Orcid: 0000-0003-0005-7296
DNI N° :40545978

CARACTERIZACION_INVESTIGACION_MUNOZ_BUENO_KASNE...

INFORME DE ORIGINALIDAD

14%

INDICE DE SIMILITUD

14%

FUENTES DE INTERNET

0%

PUBLICACIONES

%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTE QUE CONTIENE COINCIDENCIAS



repositorio.uladech.edu.pe

Fuente de Internet

14%

36%

★ repositorio.uladech.edu.pe

Fuente de Internet

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias < 4%

Excluir bibliografía

Activo